

Parroquiales27nov09:

Nuevas testamentarias:

8.- Da. Isabel y D. José Antonio Álvarez para acreditar el parentesco con D. Juan Buenaventura Álvarez. Año 1816. Escribanía de Daumy, Legajo 359, Número 16. (4.1368) **Extraviado. Se volvió a solicitar.**

6.- Expediente sobre la recepción de abogado de D. José María Álvarez. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 1024, Número 19850. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarias:

6.- Expediente sobre la recepción de abogado de D. José María Álvarez. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 1024, Número 19850. **Continuar revisión.**

3.- Inventario de D. José Álvarez, Escribano de Su Majestad. Año 1748. Escribanía de Salinas, Legajo 824, Número 9771. **Pendiente de revisión.**

10.- D. José María Álvarez, acreditando el fallecimiento de sus padres. Año 1826. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 55, Número 6. (4.1418) (Rectificar legajo que esta errado en la ficha) **Pendiente de revisión**

Nuevas testamentarias:

Expediente sobre la recepción de abogado de D. José María Álvarez. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 1024, Número 19850. **Primera parte.**

Título universitario en latín (mi interpretación libérrima de su texto). El 13 de abril de 1812, el infrascrito Secretario Fray Nicolás Bousbaire, certifica que Joseph María Álvarez, ha terminado los estudios en la Facultad de Derecho Civil Cuarto en la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo, en el Convento del Orden de Preciadores de la Havana después de un riguroso examen el día 8, ante el Reverendo Domino Rectores, Doctores D. Pedro de Ayala, D. Sebastián Noriega, el Reverendo Padre Presentado Fray Nicolás Rodríguez, D. Abrahamo de Elcid, D. Ludovico (¿Luis?) Oyarvide, D. Joseph Rodríguez y Domino Emmanuel García Fernández. En votación secreta, por unanimidad fue aprobado y de mandato, Fray Antonio Andreu, Maestro en Filosofía, Doctor en Teología, Rector Universitario y Cancelario, del grado de Bachillerado en la Facultad, el Dr. D. Pedro de Ayala, Decano de la Facultad siendo presentes, Rafael Valdés y Andrés Santa Cruz (Legajo 3, folio 78)

Escrito. D. Santiago Márquez, Escribano de Cámara de esa Audiencia Territorial certifica que solicitó ser habilitado el Bachiller D. José María Álvarez, natural y vecino de Puerto Príncipe, para llevar la defensa de su causa y la de sus padres y el Fiscal dictaminó que por lo que hace a los asuntos de sus padres no halla reparo en que se le habilite, pero de ningún modo para negocios ajenos que deben ser defendidos para abogados inteligentes y prácticos.

Notas. Certificados cuyos testimonios fueron legalizados en Puerto Príncipe, en primero de abril de 1818, por D. José Rafael Castellanos, Escribano de Gobierno y de Guerra, y D. José Antonio de Silva, Escribano Real:

- Certificado de estudios de Bachiller en Derecho Civil expedido por el Licenciado Pedro Vélez de Zayas, Abogado de los Reales Tribunales de la Monarquía Española. Curso 1813.

- Certificado de estudios de Bachiller en Derecho Civil expedido por el Licenciado D. José Bernal, Abogado de los Reales Tribunales de la Monarquía Española. Curso 1814.
- Certificado de estudios de Bachiller en Derecho Civil expedido por el Licenciado D. José María de Agramonte y Recio, Abogado de la Real Audiencia del Distrito. Curso 1816.
- Certificado de estudios de Bachiller en Derecho Civil expedido por el Dr. D. Francisco Suárez, Abogado de la Real Audiencia del Distrito. Curso 1820.
- Petición en primero de octubre de 1816, del Bachiller José María Álvarez al Rector de la Regia y Pontificia Universidad, de las diligencias que efectuó, en 1812, para obtener el grado de Bachiller.

Testimonios de las diligencias para ingresar en el Bachillerato.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y González, José María Higinio (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Soledad de Puerto Príncipe, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 113, partida número 128):

Viernes 21 de enero de 1791, por enfermedad del Cura de la Parroquial de Nuestra Señora de la Soledad de esta Villa de Puerto Príncipe, yo, Bachiller D. José Antonio Machado Presbítero puse los santos óleos a José María Higinio, que nació a 11 del dicho mes y año, hijo legítimo de D. Andrés Álvarez y de Da. María Trinidad González, a quien ya por necesidad había bautizado privadamente D. Agustín González, clérigo de menores órdenes y en él ejercí las sacras ceremonias y preces, húbolo en las santas ceremonias D. José Arango, y lo firmé = Bachiller José Antonio Machado

Fuente: Copia expedida en la Villa de Puerto Príncipe, 10 de noviembre de 1791, por D. Agustín González, Cura Interino de la nueva población de Nuevitas y encargado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Soledad por enfermedad del Teniente de Cura D. Bartolomé de Zayas Bazán y certificada por el Presbítero D. Francisco Antonio Fernández Villanueva, Cura de dicha Parroquial. En: Expediente sobre la recepción de abogado de D. José María Álvarez. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 1024, Número 19850. File: Parroquiales27nov09.

Petición. En 13 de febrero de 1800, D. Andrés Álvarez, vecino de la Villa presenta al Teniente general de Coronel de Ejércitos Agregado al Estado Mayor de la Habana, y Teniente de Gobernador Político y Militar en esta Villa de Nuestra Señora del Puerto del Príncipe y su jurisdicción, D. Francisco Serrano, por su hijo legítimo D. José María Higinio Álvarez y González, para acreditar su legitimidad y nobleza dos cuadernos de informaciones, el primero formado a su instancia, y el segundo, a nombre de sus hijos por la parte de su madre para que con arreglo al interrogatorio sobre los documentos se expida la aprobación judicial.

Nota: A continuación se pone dictamen de los comisionados para analizar los cuadernos presentados y que resume sus contenidos.

Primer cuaderno:

Dictamen. Se dice que consta del primer cuaderno presentado que se hizo ante la Justicia Ordinaria, en 12 de octubre de 1787, para calificar la legitimidad y limpieza de sangre sobre el interrogatorio siguiente:

- Si saben y les consta que el Capitán D. Tomás Guerra Montejo, natural de la Villa de Bayamo, como casó con Da. María Lucrecia Najarro y que entre sus hijos tuvieron a D. Tomás Guerra Montejo.
- Igualmente si les consta que este último casó con Da. María Guerra Molina y entre sus hijos legítimos tuvieron a D^a Juana Guerra Montejo.
- Si igualmente les consta que la dicha Da. Juana Guerra Montejo casó con D. Juan Álvarez de Figueroa, natural del Principado de Asturias y entre otros tuvieron por sus hijos legítimos a D. Andrés Álvarez.
- Si les consta que el antedicho D. Andrés Álvarez casó en esta Villa con Da. Clara del Risco y entre sus hijos legítimos tuvieron al que pregunta.
- Si les consta que D. Andrés Álvarez de Figueroa vino de familiar con su tío el Ilustrísimo Señor Obispo que fue de la Santa Iglesia Catedral de Cuba, D. Gerónimo Valdés y que es de la misma familia, el Señor Deán de la propia Iglesia Catedral de Cuba, D. Toribio de la Bandera quien conoció y trató como a tal primo suyo que era al mencionado D. Juan Álvarez de Figueroa.

Otro sí:

- Si tienen noticia cierta de que por su línea materna, D. Fernando Villavicencio fue natural del Reino de Castilla y que casó con Da. María Ximénez de Miranda en esta Villa y entre sus hijos legítimos tuvieron por tal a Da. Francisca de Sales de Villavicencio.
- Si les consta que esta última casó con D. Gabriel del Risco y entre sus hijos legítimos tuvieron a Da. Clara del Risco, madre del pretendiente.
- Si les consta que D. Tomás del Risco casó con Da. Ana Altamirano de la Torre y tuvieron por hijo legítimo a D. Gabriel del Risco de quien descende el anterior que casó con Da. Francisca de Sales de Villavicencio.
- Si todas las referidas personas son conocidas por blancas y que pertenecen a las familias principales de esa Villa, conocidas por cristianos viejos, limpios de toda mala raza, que no han sido castigados ni penitenciado por el Santo Tribunal y que han obtenido los empleos honoríficos, políticos y militares en esta Villa, conocidos y tenidos por hijosdalgos en cuya posesión están y han estado todos los que descenden de las referidas familias.
- Asimismo afirman los comisionados que presentó un documento en el que constaba haberse quemado los libros de bautismo cuando la Villa había sido allanada por el enemigo:
 - Su partida de bautismo en 4 de junio de 1760 que acreditaba ser hijo legítimo de D. Andrés Álvarez y Da. Clara del Risco.
 - Partida de Da Francisca en 15 de febrero de 1705 de que era hija legítima de D. Fernando de Villavicencio y de Maria Ximénez de Miranda.
 - Partida de Gabriel en 12 de abril de 1699; la de D. Gome del Risco, en 10 de abril de 1729, hijo de Pedro del Risco y María Díaz; la de Ana Altamirano, del 14 de marzo de 1679 acreditando ser hija de D. Pedro Altamirano y de Maria de la Torre; la de Clara Francisca a 20 de marzo de 1729 como hijo de Gabriel del Risco y de Francisca Villavicencio; la de Andrés, en 17 de junio de 1715, hijo legítimo de D. Juan Álvarez de Figueroa y de Da. Juana Guerra Montejo; la de Da. Juana Guerra Montejo en 20 de octubre de 1786, hija de Francisco Guerra Montejo y de Da. María de Molina; la del matrimonio de 16 de noviembre de 1744 con Clara del Risco; y en 17 de diciembre de 1721, la del matrimonio de D. Gabriel del Risco con Da. Francisca de Sales Villavicencio;

la de 3 de septiembre de 1696 de D. Gome del Risco con Da, Ana Altamirano; la del 8 de enero de 1700 de Pedro del Risco con María González; la de 4 de diciembre de 1704 de Juan Álvarez de Figueroa con Da. Juana Guerra; la de 3 de julio de 1694 de D. Fernando Villavicencio con Da. María Ximénez; y en 16 de julio de 1679 de Tomás Guerra Montejo con Da. Maria Guerra de Figueroa.

-Y después de haber corrido la vista del Síndico, en 9 de julio de 1788, fue aprobada la justificación con consulta de letrado por Decreto de 3 de octubre de 1788.

-Que en 22 de diciembre de 1790 pidió agregarse certificación de los empleos obtenidos D. Bernardo, D. Francisco Xavier y D. Mauricio Guerra Montejo y D. Juan Villavicencio, sus consanguíneos inmediatos que estaban en las actas capitulares: el primero, fue electo y confirmado Alcalde Ordinario en 1764; el segundo fue Alcalde Ordinario en 1789 y Regidor por título despachado de 20 de noviembre de 1766 en cuya posesión se instaló en 14 de enero de 167; y el tercero, actual Regidor de este Ayuntamiento cuyo titulo han podido revisar, con fecha de 23 de agosto de 1786; y fue también D. Juan Villavicencio, en 1790, Síndico Procurador General.

-Que el pretendiente recurrió al Ayuntamiento y dijo que sus tíos carnales, D. Nicolás y D. Domingo Álvarez Guerra obtuvieron y desempeñaron por muchos años los empleos de Teniente Regidor Alguacil Mayor, el primero, y de Teniente de Regidor Alguacil Mayor Provincial, el otro.

Segundo cuaderno:

Este cuaderno producido por D. Andrés Álvarez en nombre de sus hijos para justificar la nobleza y legitimidad de su madre, Da. Maria de la Trinidad González se certifica que contiene:

- **Testimonios de las partidas de:** bautismo de su hijo, José Maria Higinio, 21 de enero de 1791 (ver partida); matrimonio de 18 de mayo de 1788 de D. Andrés Álvarez y Da. Maria de la Trinidad González; la de bautismo de María de la Trinidad, hija legítima de D. Domingo González y de Da. Maria de la Merced Ramos, en 18 de enero de 1778; en 23 de agosto 1756, el matrimonio de D. Domingo González, natural de la Villa de Vigo con Da, Maria Merced Ramos; en 5 de noviembre de 1731 la de bautismo de Maria de la Merced, hija legítima de D. Domingo Ramos y de Da. Ángela Ximénez, la de 7 de noviembre de 1704, de Ángeles, hija legítima de D. Domingo Vicente Ximénez; la de 7 de abril de 1722, de matrimonio de D. Domingo Ramos, natural del Puerto de Santa Maria con Da. Ángela Guerra Montejo.
- Las partidas que acreditan que: D. Domingo Vicente Ximénez era hijo legítimo de D. Benito Ximénez y de Da. Francisca de Miranda; que Da. Luisa Guerra lo era de D. Tomás Guerra y de Da. María Najarro, todos personas blancas, limpias de toda mala raza, habidos, tenidos y reputados por las distinguidas y nobles de este pueblo que han obtenido empleos honoríficos, políticos y militares y eclesiásticos; que el Pbro. Cura Beneficiado que fue del Partido de Nuevitas, D. Agustín González, era tío carnal de sus legítimos hijos; que por la vía paterna, o sea, del enunciado D. Andrés, sus tíos abuelos D. Gome del Risco, marido de Da. Ana Altamirano, hija de D. Pedro Altamirano y de Da. Maria de la Torre, hijosdalgos de casa solariega tenidos así y reputados, por tales públicamente.

- 5
- Que María Gertrudis del Risco, nieta del antedicho D. Gome casó con D. José Antonio de Arango y Miranda, hijo éste de D. Francisco Antonio de tal apellido y de Da. Maria Rodríguez Villanueva, también hijosdalgos, todo lo cual queda justificado por los Vicarios eclesiásticos Dr. Francisco de la Torre y el Bachiller D. José Antonio Machado y el Capitán D. Cristóbal....

Tercer cuaderno:

Testimonio de 25 de septiembre de 1785, del Sr.. Fiscal D. Rafaelde la vista que el Superior Tribunal de la Real Audiencia le confirió de la información presentada por D. José Fernández Perdomo y Risco, que hizo delineación de su hidalguía pidiendo conclusión y que D. Jose Fernández, entonces Diputado del Real Consulado no tenía por su calidad ni por la de su familia mancha alguna ni impedimento legal para ser elegido en cualquier oficio honorífico de república por Su Majestad.

Escrito. En 3 de noviembre de 1820, el apoderado del Bachiller en Derecho y Cadete del Regimiento de Infantería de Cuba, D. José María Álvarez, dice que por los documentos que acompaña se evidencia: del primero, que el 13 de abril de 1812 obtuvo el grado de Bachiller en Derecho Civil después de cuatro años de estudios académicos en la Real Universidad de la Ciudad de la Havana, continuando la práctica desde entonces con abogados de fama suplica se sirva dar por presentados todos los documentos para ser habilitado para defender posnegocios propios y de su padre.

Presentación. En la Vila de Puerto Príncipe, en septiembre de 1816, D. Francisco Xavier de Arango, a través de Procurador, como curador ad lites de Da. Francisca Sánchez, presenta los documentos que en la Villa de Puerto Príncipe se siguen por la susodicha en la cusa criminal de estupro seductivo con promesa de matrimonio contra el Bachiller D. José Maria Álvarez y que habiendo sentenciado por el Juez de Primera Instancia remitido el proceso a la Real Audiencia condenó

Esta en su Auto de vista de 17 de noviembre de el año inmediato pasado al mencionado Bachiller a la pena de 8 años a servicio de las armas en uno d los Regimientos vivos de esa Plaza sino la redimía dotando a la menor en 2000pesos o casándose con ella. Esta resolución se confirmó en revista el 25 de junio del corriente año, pero el reo se trasladó a la Habana en donde permanece refugiado y oculto para burlar la disposición del Superior y evadir la pena merecida.

Se propone activar los pasos para lograr que se cumpla lo dispuesto antes de que salga de aquella Ciudad como lo hizo de la anterior. Pide se le acepte presentada la documentación se le entreguen los autos para promover los derechos de su representada.

Parroquiales30nov09:

Nuevas testamentarias (grupo 1). Álvarez:

6.- Expediente sobre la recepción de abogado de D. José María Álvarez. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 1024, Número 19850. **Se adjunta segunda parte** (Ver file: Parroquiales2ynov09)

3.- Inventario de D. José Álvarez, Escribano de Su Majestad. Año 1748. Escribanía de Salinas, Legajo 824, Número 9771. **Se adjunta.**

10.- **Diligencias de D. José María Álvarez, acreditando el fallecimiento de sus padres y abuelos.** Año 1826. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 55, Número 6. (4.1418) (Rectificar legajo que esta errado en la ficha) **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias (grupo 2) Familia Salinas:

1.- Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. **Se adjunta primera parte**

Pendientes

Nuevas testamentarias (grupo 2) Familia Salinas:

1.- Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. **Continuar la revisión**

2.- Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866.

3.- Ejecutivos que D. José Ignacio Salinas sigue contra D. Blas de los Reyes Gavilán por cantidad de pesos. Año 1780. Escribanía de Varios, Legajo 678, Número 11137.

4.- Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servia D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402.

5.- Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179.

6.- Testamentaria de Maria Inés Teresa Salinas. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 412, Número 4781.

7.- Memorial del Escribano D. Gabriel de Salinas solicitando licencia por un año. Año 1866. Escribanía de Varios, Legajo 979, Número 18573.

8.- Expediente formado para cerrar el protocolo del Notario D. Gabriel de Salinas por haber fallecido. Año 1879. Escribanía de Varios, Legajo 571, Número 9038.

Nuevas testamentarias (grupo 1). Álvarez:

Expediente sobre la recepción de abogado de D. José María Álvarez. Año 1813. Escribanía de Varios, Legajo 1024, Número 19850. **Segunda parte**

Nota. Después de presentar la información familiar el Fiscal dijo en su dictamen al Rector que faltaba la información de costumbres.

Declaración de testigos. En abril de 1812, se tomó declaración ante el Secretario Nicolás Bombaire a los testigos: D. Serapio Mojarrieta y D. Pedro Extremadorio.

Sentencia. En Puerto Príncipe el 11 de agosto de 1815 años. Vistos: Los autos criminalmente instaurados por Da. Francisca Sánchez contra el Bachiller D. José María Álvarez en vindicación del estupro sedicioso que bajo promesa de matrimonio le ha inferido de 5 de mayo último y que Da. Francisca ha probado lo suficientes se le condena a dos años de destierro que habrá de cumplir fuera de esta jurisdicción en el lugar que le acomode; 2000 pesos de dote por indemnización a favor de la agravada y al integro pago de las costas procesales, cuyo desembolso se efectúen de inmediato por D. Andrés Álvarez, su padre legítimo, a cuenta de lo que pudiere haber de su legítima dentro del término de 5 días excepto que el susodicho estuviere dispuesto a allanar el problema a través del matrimonio prometido en que quedaría exonerado del destierro y dote, precediendo todo la aprobación de la Real Audiencia.

Notas:

- En 14 de octubre de 1816, apeló la sentencia y se mantuvo en cuanto a dotarla, modificándose el destierro por el servicio durante 8 años en uno de los Regimientos de Tropa Viva de esa Plaza, decidiéndose por esto último. Según escrito que presentó cuando iba a verificarlo y se disponía a acreditar la distinción de su nacimiento para ser admitido, se le apresó, al parecer por haber pasado el término decretado
- Finaliza el expediente con escrito de 9 de febrero de 1821, del Procurador de Da. Francisca Sánchez que responde al recurso de súplica de Álvarez fechado en 26 de enero de 1821 diciendo que ha sido más que ilegal el recurso por derecho y de hecho por haber herido de mil modos a su defendida la cual ha reducido su reclamo a que se cumpla su satisfacción, que la ha injuriado difamando una mujer a la cual él mismo ha perjudicado y se ha dedicado a vengarse pasando diariamente por las puertas de su defendida para insultarla. Pide se declare sin lugar la súplica y se exija el cumplimiento de la sentencia. Se declara sin lugar la súplica el 28 de febrero de 1821.

Inventario de D. José Álvarez, Escribano de Su Majestad. Año 1748. Escribanía de Salinas, Legajo 824, Número 9771.

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 30 de mayo de 1748 el Capitán D. Juan de Peñalver y Angulo Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, Alcalde Ordinario de esta Ciudad de la Havana, dice que a la seis de la tarde se le dio noticia de haber fallecido D. Joseph Álvarez, bajo disposición otorgada ante el presente Escribano (Francisco Javier Rodríguez) y para asegurar sus bienes y proceder a las diligencias establecidas se levanta el presente.

Testamento. D. José Álvarez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 25 de mayo de 1748, ante Francisco Xavier Rodríguez, y testigos, D. Ignacio Rodríguez, D. Antonio Serrate, D. Joseph de Arroyo, D. Joseph Valdés y Joseph Antonio de Aguilar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Álvarez, Escribano de Su Majestad, natural y vecino de esta Ciudad, hijo del Capitán D. Pedro Álvarez y de Da. Antonia Rodríguez, sus padres vivientes.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, en la parte y ligar que elijan sus Albaceas a cuyo arbitrio deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. Isabel García y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph Álvarez; a D. Ignacio; D. Francisco y Da. Gertrudis Álvarez; y al póstumo o póstuma de que se halla encinta su consorte, y cuando lo contrajeron llevó de su parte 400 pesos que recibió de sus padres a cuenta de sugerencia; y su consorte algunas prendas de oro, un hilo de perlas no muy delgadas, más pulseras de los mismo aunque no tan gruesas y otras de que dará razón la susodicha como la ropa de su uso, una cama de grandillo dorada y su colchón.
- Declara por sus bienes 3 negritos que nombra.
- Declara por más bienes la mitad de una estancia de labor en el paraje titulado Río Bayamo, compuesto de 1 caballería de tierra con impuestos de 800 pesos de principal.....todo lo que allí se encontrare de que dará razón D. Marcos Ramírez, Escribano, a quien corresponde la otra mitad de todo cuanto comprenda esta cláusula por tener
- Nombra por Albaceas a D. Francisco López de Gamarra Abogado de la Real Audiencia del Distrito, a D. Marcos Ramírez, al Capitán D. Pedro Álvarez, su padre; D. Juan García de Morales, su señor (¿suegro?) y a Da. Isabel García su esposa, con prórroga, y a la última por Tenedora de Bienes. Nombra por tutor y curador ad bona de sus hijos a D. Pedro Antonio de Florencia, Escribano Mayor de Registros y Real Hacienda, y por su falta, al citado Dr. D. Francisco Gamarra, y por al de éste, a la mencionada Da. Isabel García de Morales, su esposa, y por curador ad litis al dicho D. Marcos Ramírez, Escribano de Su Majestad, y suplica se les autorice con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 31 de mayo de 1746, por Francisco Xavier Rodríguez. En: Inventario de D. José Álvarez, Escribano de Su Majestad. Año 1748. Escribanía de Salinas, Legajo 824, Número 9771, folios 2-5 vto.. File: Paroquiales30nov09.

Inventarios. Se hicieron por separado el de los objetos y ropa de uso personal del difunto y ahora, en 20 de junio de 1748 Estancia que fue de D. Joseph Álvarez difunto, en compañía de D. Marcos Ramírez, Escribano Real, que está en el paraje de Río de Luyanó, en presencia del propio D. Marcos Ramírez como curador ad litem de los menores hijos del difunto, de D. Ignacio Rodríguez, apoderado de la viuda, Albacea y Tenedora de Bienes y de D. Francisco Sánchez, tercero nombrado para la diligencia: casa de vivienda, animales, esclavos, todo en 763 pesos.

Notas:

- Se manda hacer almoneda de los bienes muebles y que la estancia se pregone y la viuda pide se le denotados por el precio de su tasación con la obligación de asegurar en ellos la parte de sus menores.
- La cuenta y relación de la Albacea: cargo de 1931 pesos; data de 399 pesos; y alcance de 1532 pesos.
- Cuenta de división y partición efectuada por D. Manuel Ramírez de Soto, Escribano de S. M. y Contador de Cuentas y de Justicia de la Ciudad de la Havana: cuerpo de bienes, 1224 pesos; ha e haber de los herederos 841 pesos que divididos parigual entre los 5 tocaron a 168 pesos 2 reales cada uno. Joseph; Ignacio; Francisco: Gertrudis; y el póstumo fallecido.

Escrito. En la Havana, en 25 de enero de 1775, de D. Francisco de Sales Álvarez en los autos de la testamentaria de su padre y dice que de los bienes adjudicados a Da. Isabel García de Morales, su madre, está la hijuela que le cupo por el fallecimiento de su padre, que asciende a 168 pesos 2 reales, a que se obligó su madre dar en cualquiera de los tres casos de la Ley y es así que tiene más de 25 años y ha contraído matrimonio según lo acredita la certificación que acompaña y no han valido sus súplicas para que se la entregue por lo que se vale de la Justicia y advierte que en su matrimonio no le ha contribuido cosa alguna y pide se le mande entregar el dinero

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y García, Francisco Joseph (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 156, primera partida):

Sábado 8 de febrero de 1744 años, yo, D. Antonio Ignacio de Villa, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquia del Espíritu Santo bauticé y opuse los santos óleos a un niño que nació a 29 de enero próximo pasado, hijo legítimo del Secretario D. Joseph Álvarez y de Da. Isabel García, naturales de esta Ciudad de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Francisco Joseph de, fue su madrina, Da. Antonia Rodríguez, y lo firmé = Antonio Ignacio de Villa

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 20 de enero de 1771, por el Dr. D. Diego Joseph Pérez Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esa Ciudad. En: Inventario de D. José Álvarez, Escribano de Su Majestad. Año 1748. Escribanía de Salinas, Legajo 824, Número 9771 File: Paroquiales30nov09.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco de Sales Álvarez y Da. Maria de los Dolores Josepha Viera (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 156, partida primera):

En la Ciudad de la Havana, en 17 de mayo de 1769 años, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Bachiller D. Leandro Joseph de Tagle, Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquia del Espíritu Santo, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, a D. Francisco de Sales Álvarez, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Joseph Álvarez y Da. Isabel García de Morales, y a Da. Maria de los Dolores Josepha Viera, natural de

esta dicha Ciudad, hija legítima de D. Juan de Viera y de Da. Maria Núñez Villavicencio, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento y les amonesté se velasen en el término y bajo las penas dispuestas por la Sana Sinodo de este obispado, fueron testigos, D. Ramón de Torres y D. Francisco Granados, ordenantes , y padrinos, D. Antonio Izquierdo y Da. María Núñez Villavicencio, y lo firmé = Bachiller Leandro Joseph de Tagle

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 21 de enero de 1771, por el Bachiller D. Lorenzo Joseph de Tagle, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esa Ciudad. En: Inventario de D. José Álvarez, Escribano de Su Majestad. Año 1748. Escribanía de Salinas, Legajo 824, Número 9771 File: Paroquiales30nov09.

Diligencias de D. José María Álvarez, acreditando el fallecimiento de sus padres y abuelos. Año 1826. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 55, Número 6. (4.1418) (Rectificar legajo que esta errado en la ficha)

Juez: Al Señor Alcalde de Segunda Elección

Asesor: Dr. D. José Truxillo

Escribano: D. Phelipe Álvarez

Escrito. En la Habana, 9 de octubre de 1826, D. José María Álvarez, natural y vecino de ésta dice que para contraer matrimonio con Da. Gertrudis Gutiérrez, también vecina, y no teniendo la edad necesaria para celebrarlo toda vez que ha cumplido los 22 años y no tener ni padres ni abuelos que le otorguen la licencia por lo que mediante a la información que presenta pide que se le admita y con su mérito se sirva conceder la autorización que solicita para contraer matrimonio.

Copia de la partida de bautismo de: Álvarez y Rapu, José Maria (Iglesia Parroquial de Jesús María y José, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio primero, cuarta partida):

Viernes 13 de julio de 1804 años, yo, Bachiller D. Pedro José Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 4 del corriente, hijo legítimo de D. Diego Álvarez, natural de Puerto Príncipe, y de Da. Gertrudis Rapu, natural de esa Ciudad,. Abuelos paternos, D. Manuel Álvarez y Da. Manuela Josefa Hurtado; maternos, D. Ignacio Rapu y Da. Rosalía Iturrieta; en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces, le puse por nombre, José María Aranzazu Laureano, fue su padrino, el Presbítero D. Juan Antonio Rivero, y lo firmé = Bachiller Pedro José Álvarez

Fuente: Copia expedida en Jesús María y José, el 6 de octubre de 1826, por D. José María Bucelo, Presbítero Encargado por Su Excelencia Ilustrísima por ausencia del Propietario de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta Ciudad. En: D. José María Álvarez, acreditando el fallecimiento de sus padres. Año 1826. Escribanía

de José R. y Francisco Cabello Oseguera, Legajo 55, Número 6. . File: Paroquiales30nov09.

Declaraciones de testigos. En la Habana en 20 de febrero de 1826 se tomó declaración a: D. Joaquín Morera, el Bachiller D. Louis Carballo, el Licenciado D. Blas Viarreta Rubio, vecinos de esta Ciudad.

Auto. Havana 18 de noviembre de 1826, Vistos: Apruébase cuanto ha lugar por derecho la información producida por D. José María Álvarez para acreditar que carecía absolutamente de ascendientes legítimos interponiéndose la autoridad por oficio para lo que pide = Barreto = Dr. Truxillo = Phelipe Álvarez

Nuevas testamentarias (grupo 2) Familia Salinas:

Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. **Primera parte.**

Juez: Gobernador Político

Asesor: Asesor General Primero

Escribano: D. Félix Lancís

Auto de proceder. En la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, en 3 de febrero de 1836 años, el Excmo. Sr. D. Miguel Tacón Prócer del Reyno, Presidente Gobernador y Capitán General en ella por S.M. & dijo que se le acababa de participar el fallecimiento intestado del Excmo. Sr. D. José Ignacio Salinas, habiendo dejado bienes e hijos menores y para proceder a su seguridad y demás diligencias se levanta el presente.

Escrito. En 29 de febrero de 1836, Da. Bárbara y Da. María de los Dolores Salinas, naturales y vecinas, de estado honesto y mayores de edad, en las diligencias del intestado de su difunto padre dicen que según el testimonio que acompañan han otorgado poder para que se las represente al Dr. D. Vicente Osés, Abogado de este vecindario

Partidas parroquiales:

Copia la partida de bautismo de: Salinas y de Torres, Bárbara (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 207 vto., partida número 1119):

Lunes 23 de diciembre de 1793 años, yo, Licenciado D. Melchor Martín, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Sr. San Francisco Xavier, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 del corriente, hija legítima de D. José Ignacio de Salinas y de Da. Juliana Josefa de Torres, vecinos de esta jurisdicción, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Bárbara María de los Dolores. Fue su madrina, Da. María Josefa de Salinas, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Licenciado Melchor Martín

7

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 15 de marzo de 1836, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel Al Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe y el Sr. San Francisco Xavier, extramuros de dicha Ciudad. En: Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. File: Parroquiales30nov09.

Copia la partida de bautismo de: Salinas y Macías, José Ignacio (Catedral, Libro 25 de Bautismos de Españoles, folio 118, partida número 324):

Jueves 19 de agosto de 1824 años, yo, D. Francisco Font Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Parroquial de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 4 del corriente, hijo legítimo de D. José Ignacio de Salinas y Torres, y de Da. María Isabel Macías y Fernández, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Ignacio de Salinas Valdés y Da. Juliana Josefa de Torres; maternos, D. Miguel Macías y Da. María Gertrudis Fernández; y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José Ignacio Domingo María de los Dolores, fue su padrino, el antedicho D D. José Ignacio de Salinas Valdés, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Francisco Font

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 15 de marzo de 1836, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Parroquial de esta Ciudad de la Habana. En: Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. File: Parroquiales30nov09.

Copia la partida de bautismo de: Salinas y Macías, Gabriel (Catedral, Libro 25 de Bautismos de Españoles, folio 207, partida número 578):

Miércoles 5 de abril de 1826 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de ola Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, puse los santos óleos a Gabriel José de Jesús, que nació en 18 de marzo último, al cual le echó agua por necesidad su abuelo paterno, hijo legítimo de D. José Ignacio de Salinas y de Da. Isabel Macías, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Ignacio de Salinas Valdés y Da. Juliana Josefa de Torres y Martín; maternos, D. Miguel Macías y Da. María Gertrudis Fernández; y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y lo tuvo en ellas el antedicho su abuelo paterno, a quien advertí no contrajo parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 15 de marzo de 1836, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Parroquial de esta Ciudad de la Habana. En: Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. File: Parroquiales30nov09.

Copia la partida de bautismo de: Salinas y Macías, María de los Dolores Gertrudis (Catedral, Libro 26 de Bautismos de Españoles, folio 114, partida número 294):

Miércoles 22 de abril de 1829 años, yo, D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació en 10 del corriente, hija legítima de D. José Ignacio de Salinas Torres y de Da. Isabel Macías, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José Ignacio de Salinas y Da. Juliana de Torres y Martín; maternos, D. Miguel Macías y Da. María Gertrudis Fernández; y le puse por nombre, María de los Dolores Gertrudis, fue su madrina, Da., Bárbara Salinas Torres, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 15 de marzo de 1836, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Parroquial de esta Ciudad de la Habana. En: Intestado del Escribano Público D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. File: Parroquiales30nov09.

Copia la partida de bautismo de: Salinas y Torres, María de los Dolores Sixta (Catedral, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 56, partida número 221):

Viernes 13 de abril de 1798, yo, Dr. D. Jacinto Ruiz, de la Real Orden de Carlos Tercero, Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació en 28 de marzo próximo pasado, hija legítima de D. José Ignacio de Salinas Valdés, Escribano Público del Número de esta Ciudad, y de Da. Juliana Josefa de Torres, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, la Casa Cuna de esta Ciudad; maternos, D. Diego de Torres y Da. Juana Martín Rodríguez; y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores Sixta Eustaquia, fue su madrina, Da. Catarina Hernández y Torres, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Dr. Jacinto Ruiz

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 15 de marzo de 1836, por D. Francisco Font, Beneficiado Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas del Sagrario de la Santa Iglesia Parroquial de esta Ciudad de la Habana. En: Intestado del Escribano Público D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. File: Parroquiales30nov09.

Parroquiales1dic09:

Nuevas testamentarías. Familia Salinas:

- 1.- Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. **Se adjunta segunda parte** (Ver Parroquiales30nov09).
- 2.- Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Salinas:

- 2.- Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Finalizar la revisión.**
- 3.- Ejecutivos que D. José Ignacio Salinas sigue contra D. Blas de los Reyes Gavilán por cantidad de pesos. Año 1780. Escribanía de Varios, Legajo 678, Número 11137. **Pendiente de revisión.**
- 4.- Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servía D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. **Pendiente de revisión.**
- 6.- Testamentaria de Maria Inés Teresa Salinas. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 412, Número 4781. **(Morena libre) Pendiente de revisión.**
- 5.- Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. **Por solicitar.**
- 7.- Memorial del Escribano D. Gabriel de Salinas solicitando licencia por un año. Año 1866. Escribanía de Varios, Legajo 979, Número 18573. **Por solicitar.**
- 8.- Expediente formado para cerrar el protocolo del Notario D. Gabriel de Salinas por haber fallecido. Año 1879. Escribanía de Varios, Legajo 571, Número 9038. **Por solicitar.**

Nuevas testamentarías. Familia Salinas:

Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. **Segunda parte** (Ver Parroquiales30nov09).

Notas:

- El 15 de abril de 1836 aparece un escrito de D. Antonio Leonardo Macías, curador ad litem de D. José, D. Gabriel y Da. Gertrudis Salinas y Macías, en el intestado de su legítimo abuelo, el Escribano Público D. José Ignacio Salinas pidiendo sustituir el poder que le otorgaron en Procurador.
- Estos menores y las hijas vivas del difunto, Da. Bárbara y Das. María de los Dolores Salinas y Torres pidieron que se les calificara como únicos herederos para proseguir el juicio, tomando declaración jurada a testigos: Escribano Real D. José Rafael de Meza, natural y vecino de los barrios extramuros; D. José Ramón Fernández, natural de esta Ciudad y vecino del barrio Guadalupe,

casado, oficial de causas; y D. Domingo Vargas, natural y vecino, casado, administrador de sus bienes.

- Se aprueban como herederos a los solicitantes anteriores y se manda a que digan el pariente más cercano los menores que pudiera fungir como curador de éstos, por Auto de 9 de mayo de 1836 rubricado por el Gobernador Tacón.
- Se responde diciendo que en el testamento otorgado en el oficio del difunto, por el padre de los menores, éste nombró por curador ad litem de sus hijos a D. Antonio Macías y piden se ponga testimonio a continuación de la cabeza, pie y cláusulas de dicho testamento.

Cabeza, pie y cláusulas testamentarias. D. Ignacio de Salinas y Torres

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 15 de febrero de 1830 ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, D. Miguel Sánchez, D. Eugenio de la Maza y D. Francisco Valerio.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Ignacio de Salinas y Torres, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José Ignacio de Salinas, Escribano Público de este Número y de Da. Juliana de Torres, ésta difunta.
- Cláusula 8va. Usando de las facultades que le concede el derecho, nombra de tutora y curadora ad bona de sus tres hijos pupilos a la relacionada su madre y su consorte, y por su falta, a los expresados sus padres, dándoles facultades para que puedan nombrar tutor y curador para el caso en que falten, y de curador ad litem a d. Antonio Macías, su tío, relevando a todos de fianza pues tiene toda satisfacción de ellos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida la Habana, el 16 de mayo de 1836, por D. José Segundo y Félix Lancís. En: Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728, folios 20vto.- 22. File: Parroquiales1dic09.

Notas:

- El 30 de junio de 1836 a petición de los herederos se procedió al inventario de los bienes que quedaron en la casa mortuoria situada en el barrio extramuros de la Guadalupe, consistentes en: muebles, adornos de la casa.
- En 11 agosto de 1836, Da. Bárbara pidió que como hija mayor y heredera se le nombrara Albacea y Tenedora de Bienes; el curador de los menores estuvo de acuerdo; y se le concedió el nombramiento, el 13 de septiembre.

Escrito. En 3 de octubre de 1836, Da. Bárbara Salinas, Albacea Tenedora de Bienes en unión del curador, D. Antonio Leonardo Macías, dicen que habiendo examinado el inventario de los bienes han advertido que no se incluyeron.

Dicen que faltan las dos casas de su propiedad. Una de éstas, situada en la Calle Real de la Salud, número 12, vendida en pactote retro a D. Manuel Echarte en 2000 pesos en la parte que corresponde a la esquina. En dicha casa está asegurado el haber que les

correspondió a todos de la difunta madre, Da. Juliana Josefa de Torres, ascendente a 8890 pesos 6 reales, pues aunque inicialmente lo estaban otra casa que poseía el difunto en la calle de Chacón, según escritura ante Jorge Díaz Velázquez en primero d agosto de 1799, se traspasó el seguro a la primera.

Una casita de madera en la calle Peñalver 47, en cuyo dominio no han podido entrar pues recayó en el difunto por un legado que rehicieron.

Tasaciones de casas. Ascendieron a un total de 8957 pesos 17 reales:

- Casa de madera situada en el barrio de Jesús María, calle del Desagüe, acera del Este, cuadra entre las calle de la Esperanza y la Misión, en tierras de los Señores Rivas tasada en 106 pesos 5 reales.
- Casa situada en le barrio extramuros de la Guadalupe, en la Calle Real de la Salud, esquina a Lealtad, tasada en 2073 pesos 5 reales.
- Casa situada en le barrio extramuros de la Guadalupe, en la Calle Real de la Salud, lindando por su costado izquierdo con la anterior, tasada en 6776 pesos 7 reales
- Muebles y esclavos 683 pesos.

Escrito. En 17 de enero de 1837, Da. Bárbara y Da. María Dolores Salinas dicen que la totalidad de los bienes tasados ascienden a 9996 pesos 6 reales incluyendo as casas, muebles y esclavos, excluyendo el esclavo propio de los menores; de cuyo total han de rebajarse los gravámenes considerables entre los cuales está la legítima materna que es de 5392 pesos. Por todo esto piden que como esta legítima también les pertenece se les entregue lo que les corresponda como deuda del difunto y cumplido esto, se proceda a la división del haber del padre.

Como no quedaron bienes en metálico proponen que se les adjudique las 3 casitas contiguas en la calle Salud por las dos terceras partes de su tasación y 100 pesos más, haciéndose cargo de las imposiciones que sufren y por el resto, sea pagado con la parte que les toca a ambas de su legítima materna.

Proponen que se es adjudique la casita del barrio de Jesús María, los muebles y enseres de la casa 3 esclavos con todo lo cual se les cubre toda la acreencia y la herencia.

Notas:

- Se consultó a 3 letrados que dijeron no tener impedimento porque los menores nada se perjudicaban al quedar aseguradas sus partes en los propios bienes: Felipe Hernández, Antonio Fur y Narciso García Mora.
- El curador de los menores vendió el esclavo, propiedad de éstos, en los 400 pesos de la tasación a D. José Alderete.
- Protesta el curador porque el producto de esa venta se mandó a utilizar en el pago de costas del intestado cuando el esclavo no pertenecía a estos bienes porque él había solicitado la autorización para la venta.
- En 25 de octubre de 1837, Da. Bárbara Salinas, Albacea, informa que había fallecido D. Leonardo Macías curador de sus sobrinos menores de 14 años por lo que no podían nombrar curador y dice que entre los parientes más inmediatos de los huérfanos se encuentra un hermano del difunto, D. Vicente Macías, y propone se le discierna el encargo.
- En 13 de septiembre de 1838, el Capitán D. Juan Miguel de Castro Palomino pide concurrencia con os herederos y dice que sin embargo de hacerse cuaderno separado para promover la cantidad que a él le adeudan los herederos de Salinas, él también forma parte de este juicio porque se opuso al plan de adjudicaciones

que propuso la hija de Salinas y por la nulidad de los inventarios y tasaciones presentadas. Y formaliza así su demanda.

Escrito. En 3 de septiembre de 1840, D. Vicente Macías Fernández, curador ad lites de los menores hijos de D. José de Salinas y Torres en el intestado de su abuelo dice que por providencia se le manda a entregar esta actuación al Capitán D. Juan Miguel de Castro Palomino y protesta fundamentando que en este juicio de familia no pertenece a personas que aunque aseguren ser acreedores del padre común no son acreedores hereditarios y esta actuación no tiene otro objeto que la división de los bienes de Salinas. Si Castro Palomino cree tener derechos contra los bienes que los declare pero que no impida la marcha de este juicio. Por otra parte advierte que si este juicio no se hubiera promovido Castro Palomino tendría sus acciones y en este caso además de demorarlo está acumulando costas que no pertenecen a este juicio.

Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Primera parte** (Muy mal estado)

Juez: Gobernador Político

Asesor: Asesor general

Escribano: José María Rodríguez

Auto. Habana, en 17 de diciembre de 1817. Vistos: Se manda formar cuaderno separado comenzando con testimonio de este auto para todos los que se consideren con derechos a los bienes del difunto D. Antonio Lara y realizar la declaratoria de nulidad reclamada por Da. Petrona Hernández de Otero y consortes en sus escritos... cuaderno promovido por D. José de Salinas.....

Escrito. D. José de Salinas (y Otero), en los autos de la testamentaría de D. Antonio Lara (y Otero) dice que por la disposición que otorgó fue instituida por su heredera... Da. Nicolasa de Otero quien falleció antes que él, intestada. Da. Nicolasa Otero fue su madre natural al igual que la de D. Antonio Lara y la de Da. Nicolasa.....

(Muy deteriorado, salto al final para regresar nuevamente tratando de interpretar lo legible)

Testamento. Da. Nicolasa de Otero

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 4 de febrero de 1800 años, ante Phelipe Álvarez y testigos, D. Nicolás Álvarez, D. José Domingo de Viera y D. Fermín Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Nicolasa de Otero, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Domingo Otero y Da. Teresa Hernández, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y enterrada en la Bóveda de su Iglesia, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara por sus bienes la casa de su morada, número 296 de la calle de la Habana.
- Declara por más bienes 4 esclavos.
- Declara por sus hijos naturales a Da. María de Jesús y D. Antonio de Lara, los que tuvo con el Licenciado D. Nicolás Antonio de Lara, los cuales son mayores de 25 años, y la dicha Da. María de Jesús es casada con D. Antonio Fons, que se halla ausente en los Reynos de Castilla hace muchos años, y al parecer se ignora su paradero.
- Declara para evitar todo perjuicio entre sus dos hijos que la expresada Da. María de Jesús ha tomado las siguientes partidas, 540 pesos que recibió su marido en 1778 reconociendo dicha cantidad con imposición redimible a favor de D. Antonio, su hijo, a quien debe abonársele el correspondiente rédito de un cinco por ciento desde aquella fecha: también recibió su hija 300 pesos en el valor de una negra que le dio para su servicio de cuyas partidas deberá reintegrar por lo tocante a la primera su capital y réditos a su hijo, y la segunda, la traerá a colación cuando se verifique la divisoria judicial o extrajudicial de sus bienes.
- Declara que su hijo D. Antonio ha soportado diariamente su manutención y ha dado los suplementos de todo lo necesario no puede menos que mejorarlo en el tercio de sus bienes y remanente del quinto en remuneración de los expresados servicios.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al citado D. Antonio de Lara, su hijo con prórroga..
- Instituye por sus herederos a sus referidos dos hijos naturales.
- Revoca, etc...

Nota: Falleció la contenida, en 5 de dichotes y año = Álvarez Escribano

Fuente: Copia expedida en la Habana, 5 de noviembre de 1817, por Phelipe Álvarez. En: Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866, folios 124-129 vto. File: Parroquiales1dic09.

Interrogatorio presentado por Da. Petrona Hernández de Otero y consortes en el Cuaderno incidente al intestado de D. Antonio de Lara y Otero promovido por el Escribano D. José de Salinas sobre acreditar que es hermano natural del antedicho.

En la Habana, el 16 de febrero de 1818, que diga puesto que se titula hermano natural del difunto D. Antonio de Lara:

- Si su *padre* fue el Licenciado D. Nicolás de Lara o el Escribano D. Juan de Salinas.

- Si este último como tal lo llevó a su casa para educarlo y si lo hizo en unión de Da. Josefa, su hija legítima y actual propietaria de la Escribanía Pública que sirve por la relación de paternidad que con ella le liga.
- Si el expresado D. Juan de Salinas era casado al tiempo que fue concebido o nació (¿falta texto?) el que contesta según deberá habérselo informado, así como (que) confiese qué ha hecho respecto a la que llama su madre.
- Manifieste si Da. Nicolasa Otero tenía alguna otra hermana beata y soltera además de la que nomina “Mamá Catana” y si el verdadero nombre de ésta era Juliana por lo que entre los parientes se le llamaba, no “Mamá Catana”, sino “Má Ana”.
- Exprese en que fecha murió la antedicha Da. Juliana de Otero a quien nombra “Mamá Catana”; si sobrevivió a su hermana, Da. Nicolasa; y cuánto tiempo, añadiendo si recuerda cuál era la calle y casa de su habitación.
- Si el difunto D. Antonio de Lara vivía en la casa de su madre y dormía en ella, y también, Da. Maria de Jesús, su hermana; cuál fue el motivo de que no se criase también allí el que responde y cuál el que obligó a trasladarlo a la de su padre, D. Juan de Salinas, a cuyo lado dice estuvo hasta los 18 años.
- Diga qué clase de violencia era la que el difunto D. Antonio infería a su madre, según dice en la contestación del artículo octavo del anterior interrogatorio para que no nombrase al que responde en su testamento y por qué tenía que ocultarse de aquél cuando a sus testigos les interroga que con éste se trataba fraternalmente lo que envuelve una manifiesta implicación por suponer que había entre ellos una rencorosa enemistad cuando al propio tiempo ha tratado de justificar que se amaban y visitaban con frecuencia.

Declaración. En la Habana, el 13 de mayo de 1819, compareció en el estudio del Asesor, Licenciado D. Juan Francisco Cascales, el Escribano Público D. José Ignacio de Salinas y tras dar juramento dijo:

- Que ignora si es hijo de D. Nicolás de Lara o del Escribano D. Juan de Salinas y que cuando tuvo razón advirtió y conoció que se le sustentaba y criaba en la casa del dicho Salinas ignorando el motivo de esa ocurrencia y que por lo mismo ignora la fraternidad que se le supone con Da. Josefa de Salinas y que este parentesco fuese la causa de su ingreso a la Escribanía que desempeña; persuadiéndose que su colocación dimanó de su instrucción y exactitud con que se comportaba; advirtiendo que entró a servir dicha Escribanía por renuncia que en él hizo su antecesor D. Nicolás de Frías.
- Que cuando tuvo uso de razón vio y conoció que era casado D. Juan de Salinas, pero que no puede confirmarlo ni negarlo por lo que hace al tiempo de su nacimiento.
- Que la Beata era hermana de Da. Nicolasa y se nombraba Da. Juliana y que por equivocación expuso en su anterior declaración que se llamaba “Mamá Catana”, lo que advirtió in continente y no volvió a manifestarlo en el acto porque creyó que no era de mucha exigencia y que en todo tiempo podía hacer la aclaración que ahora hace.
- Que lo de “Mamá Catana” ya lo ha contestado en su anterior respuesta, y que no puede asegurar el tiempo en que falleció Da. Juliana, pero que le parece que fue después de la muerte de Da Nicolasa, no recordando tampoco la calle y casa de la habitación de dicha Da. Juliana porque no tuvo por qué saberlo y porque vivió

el que absuelve separado de comunicación condicha familia, y en fin, porque muchos años han mediado hasta la fecha.

- Que sabe de D. Antonio de Lara y de Da. María de Jesús que vivían con Da. Nicolasa y esto por noticias como que estaba separado de visitar la familia según deja dicho; ignorando la razón de por qué no se crió en la casa de la antedicha ni por la que se le trasladaba a la de D. Juan de Salinas.
- Que la especie de violencia era que D. Antonio de Lara persuadía a Da. Nicolasa, su madre, para que no le nombrase en el testamento como a uno de sus hijos y herederos haciéndola entender lo feo que parecería en el público nombrar hijos de distintos padres, ofreciéndole que reservadamente reintegraría al exponente la parte que le cupiere; que lo supo por Da. Juliana quien estuvo con el que absuelve en tres o más ocasiones en los momentos de tratarse del testamento para que fuera a hablar con su madre a escondidas de D. Antonio, a fin de consultarle libremente su última disposición, lo que no pudo tener efecto porque receloso D. Antonio no se separaba de la casa, en esta virtud el que responde, la última vez que le volvió a ver Da. Juliana le contestó que le dijese a su madre que muriese con descanso y que diese gusto a D. Antonio porque él tenía una suerte mediana y que no le hacía falta la pequeñez que pudiera caberle de la herencia; y que de estos antecedentes se convence que no hay la implicación ni enemistades que se refiere al fin de la pregunta que se le hace

Y responde que lo que declara es la verdad según su juramento, la leyó y expresó estar conforme y firmó con el asesor (Licenciado Cascales) de que da fe Joseph Rodríguez.

Escrito. En 23 de febrero de 1818, D. Miguel de Otero y consortes dice que se les ha entregado la copia de los interrogatorios por donde han declarado los testigos de Salinas con los nombres de estos para **repreguntarles** y para llevarlo a cabo piden que se sirva disponer que se les cite a los que han declarado, si es que no exceden el límite de la Ley:

- Procuradores D. Francisco Rivera, D. Manuel Bosque y D. Juan García
- Escribanos D. José Guerrero, D. Rafael Perdomo y D. Joaquín de Aparicio
- D. José, D. Bernardo y Da. Luisa de la Paz; el Licenciado D. Carlos de Castro Palomino, y su hijo, el Teniente D. Juan;
- D. José Antonio Candao, D. Tomás Rivera, Licenciado D. Manuel Hernández, D. Tomás Gallegos, D. Francisco Machado, D. Manuel Maria Sollé (Loyé);
- D. Pedro Sebastián; Licenciado D. José Rafal de Armas; D. Eloy Candao y su hermano el Presbítero D. Juan de Mata;
- Da. Bernarda González y su hijo, D. Manuel Navarro;
- La parda Beatriz López, Merced Borgoña, María Lorenza Otero;
- D. José Gómez; D. José Ramón Fernández; Da. Cayetana Montero, y demás testigos.

Y para que los referidos testigos declaren bajo juramento:

- Digan con especificaciones, categórica y afirmativamente qué edad cuentan, de dónde son naturales, si los de esta ciudad han estado continuamente en ella o fuera, qué tiempo, y si los que son de otros países vivieron muchos años, que expresen cuántos con residencia continúa, exponiendo además si s comprenden las generales de la Ley.

- Declaren desde cuándo conocen a D. José Ignacio Salinas; si le vieron nacer, criar y educar; por quién, ñeque casa y en dónde fue bautizado.
- Expresen si saben quiénes fueron sus padres legítimos o naturales y la razón de este conocimiento, como también, de lo que contiene la anterior pregunta.
- Expongan si eran de una u otra clase y si de la segunda, que expresen sus **nombres** y apellidos; y si eran solteros o casados al tiempo en que se dice nació D. José Ignacio Salinas.
- Digan si éste habitó alguna vez en la casa de la que nomina su madre en unión de D. Antonio y de Da. María de Jesús de Lara, o si la visitaba con frecuencia, si se amaban como hermanos y servían mutuamente.
- Si cuando acaeció la desgraciada muerte del antedicho D. Antonio, o antes, fue cuando oyeron decir y a quiénes, que Salinas era hermano y heredero de aquél; o si este rumor lo suscitó él mismo con haberse presentado inmediatamente a los 3 ò 4 días del suceso; y sin esperar a que pasaran los 9 días destinados al sentimiento que debería haberle causado la desastrosa muerte de su supuesto hermano en vez de aspirar a hacerse señor de sus bienes bajo ese falso título.
- Declaren particularmente D. José Ramón Fernández y Da. Cayetana Montero, su mujer, con qué motivo y en qué tiempo pudo declararles Da. Maria de Jesús de Lara que D. José Ignacio Salinas era su hermano; y el primero, que exprese la razón por que le confirió el encargo de entregar a éste la carta que hace referencia en el interrogatorio por donde declaró su instancia, exponiendo con especificación y claridad en qué fecha sucedió esto; si la carta quedó en poder de Salinas; si la contestó; si fue tonel propio declarante o con qué otra persona le envió el socorro que se dijo se le pedía; si Da. María de Jesús estaba en el caso de necesitarlo cuando vivía con su hermano D. Antonio en donde tenía casa y comida.

Cuyas declaraciones evacuadas con citación de los testigos ante el Asesor se agreguen al cuaderno de prueba de esta parte, en este incidente para que obren en ella.

Declaraciones de testigos ante las repreguntas. Comenzaron en 21 de mayo de 1819

D. Manuel Hernández: 58 años, natural y vecino continuado de esta Ciudad; primo hermano de D. Miguel y Da. Nicolasa de Otero y hermano de Da. Petrona y D. Agustín Hernández, y según las noticias que ha tenido es también primo hermano de D. José Ignacio de Salinas a quien conoce desde 1791; sabe que se crió y educó en casa del Escribano Salinas, ignorando dónde se bautizó; que ha oído decir que éste era hijo de D. Juan de Salinas y de Da. Nicolasa de Otero, su tía carnal por haberlo oído decir a Da. María de Jesús Lara y a algunos criados de aquella casa así como que Salinas padre era casado y Nicolasa Otero, soltera. Que cuando lo conoció Salinas era casado y vivía con su suegro. Que sabía que Salinas era su primo hermano y medio hermano de D. Antonio de Lara, mucho tiempo antes del fallecimiento de este último.

Escribano de S.M. D. José Guerrero: 69 años, natural y vecino permanente de esa Ciudad; sin relaciones con ninguno de los Lara; conoce a José de Salinas desde que vivía en casa de Juan de Salinas pues el que contesta vivía a 3 cuadras de distancia; no lo vio nacer; que supo por el propio Salinas que era su hijo con Da. Nicolasa de Otero y a otras personas; porque lo crió y educó en su propia casa y que Salinas en algunos días de fiesta lo llevaba en su carruaje a la casa de Da. Nicolasa Otero. Declaró que en varias ocasiones Da. Maria de Jesús de Lara le dijo que hablara con su hermano D. José Ignacio de Salinas para que le enviase algún socorro porque el difunto D. Antonio, su

hermano, se las escaseaba demasiado y que en una ocasión le dijo que Salinas le había enviado 20 pesos.

D. José Gómez: 42 años; natural de esa Ciudad de la que salió muy pequeño con sus padres para San Agustín de la Florida pues eran naturales de allí; que regresó hace unos 18 años; conoce a Salinas desde que regresó; que cuando se colocó en la plaza de toros, que fue en la primera corrida, observó que D. Antonio de Lara hablaba y trataba a D. José Ignacio de Salinas y luego oyó decir que eran hermanos; que Salinas habló con el testigo para que siempre le diese a Lara un asiento con la mejor comodidad.

Lic. José Rafael de Armas: 61 años, natural y vecino de la Ciudad excepto los 9 años en que estuvo en España; que conoce desde niño a Salinas viviendo en la casa de Juan de Salinas donde se criaba y educaba; sabe que fue su padre porque el que pregunta y Da. Nicolasa su hermana se lo informaron al que declara desde 1775; que oyó decir a la madre de D. José Ignacio Salinas, a Da. María de Jesús Lara, su hermana, a D. Antonio de Lara y a Da. Nicolasa madre de éstos que el repetido D. José Ignacio lo tuvo siendo casado su padre Juan Salinas, y que habiendo capitulado con su mujer legítima que llevándose el niño a su casa daría punto a la amistad amorosa de la cual resultó aquel y cumplieron religiosamente su convenio y sucesivamente se reconcilió con el D. Nicolás de Lara y nació al poco tiempo D. Antonio; que el anciano Salinas se portó con tanta generosidad que a él debió la mucha parte de la propiedad de la casa en donde vivió y murió la Da. Nicolasa de Otero; que asimismo le donó una negra nombrada Ascensión que se reprodujo y llenó la casa de esclavos y que todo esto lo oyó decir a todos los parientes. Que no vivió con su madre Nicolasa.

Beatriz López: parda libre, mas de 70 años, natural de la Ciudad de donde nunca ha salido; conoció desde que nació a D. José Ignacio de Salinas y que inmediatamente lo pasaron a la casa de D. Juan de Salinas donde lo criaron y educaron y sabe que su padre era Salinas y Da. Nicolasa de Otero por la mucha amistad que llevaba en la casa de Da. Nicolasa y por este motivo se había criado Da. María de Jesús de Lara en la casa de la abuela de la que contesta, hasta la edad de 5 años. Que cuando nació José Ignacio, su padre era casado y Nicolasa, soltera. Que Salinas capituló con su mujer legítima criar al niño para cortar definitivamente esa relación Que sabe por Da. María de Jesús que Salinas le había dado socorros varias veces, todo esto antes de la muerte de Antonio Lara.

Teniente D. Juan de Castro Palomino: 45 años, natural de esta Ciudad, con dos salidas a Ultramar, una de 8 años, y otra de 1 años al servicio de S.M. Conoce a Salinas desde su más tierna edad y ratifica en todo su anterior declaración.

Da. Luisa de la Paz: 63 años, natural y vecina de ésta de donde nunca salido. Que lo conoce desde pequeño con motivo de visitar con su padre la casa de la abuela de la que contesta, Da. Paula Borroto. Advierte que oído decir a su tío, D. Bernardo Rodríguez de Borroto que sostuvo a Da. Nicolasa Otero cuando dio a luz al citado D. José Ignacio Que lo sabe además porque D. Juan de Salinas en una de las ocasiones que estuvo en casa de la madre de la que contesta dijo ser su padre y que la madre era Da. Nicolasa de Otero y que. Lo llevaba a éste para que conociera su hermana Da. María de Jesús de Lara, y en efecto, salió con él y los vio entrar en la casa de la dicha Da. Nicolasa de Otero que estaba situada en la propia cuadra. Que además había oído decir la exponente a sus padres y tíos que el precitado D. José Ignacio era hijo de los antedichos.

Procurador D. Juan García: 77 años, natural de esta ciudad en la que ha remanecido siempre; lo conoce hace 40 años; que sabe que era hijo de Salinas con Da. Nicolasa de Otero porque se lo había oído decir a su abuela, Da. María González Rubio, que vivía en la acera de enfrente de la cuadra en que habitaba Da. Nicolasa, que cuando nació su padre era casado y Nicolasa, soltera.

D. Tomás Rivera: 66 años; natural y vecino continuado excepto 18 meses, en 1815, en que estuvo en la Ciudad de Puerto Príncipe. Que conoció a D. José Ignacio a la edad de 12 ó 14 años cuando vivía en casa de Juan de Salinas. Que sabe cuáles eran sus padres naturales porque se lo dijo el padre del que declara, D. José Rivera y su tío, D. Santiago del propio apellido, que eran compañeros del citado Juan de Salinas.

Da. Bernarda González: más de 60 años, natural de la Habana habiendo salido por temporadas al campo. Conoce a José Ignacio desde que era niño, Que sabe que es hijo de Juan Salinas y de Nicolasa de Otero por haberlo oído decir a la propia Nicolasa la que vivía a media cuadra y también lo sabe por Da. María de Jesús de Lara. Que vio varias veces que José Ignacio visitaba a su madre de pequeño.

Da. Cayetana Montero: 45 años, vecina del barrio de Guadalupe; conoce a José Ignacio desde muy pequeña y ratifica en todo su anterior declaración. Que antes del fallecimiento de D. Antonio de Lara sabía que era hermano de Salinas con motivo de haber estado una noche en casa de la que contesta, Da. Maria de Jesús de Lara a darle a su esposo, D. José Ramón Fernández, una esquela para que se la entregase al referido José Ignacio.

D. José Ramón Fernández: 55 años, nunca ha salido de la ciudad; es oficial de causas del oficio de D. José de Salinas, a quien conoce desde hace 25 años. Ratifica la declaración de su consorte de la visita de Da. María de Jesús y que ésta le había dicho ser hermana de Salinas quien le daba socorro porque D. Antonio de Lara con quien vivía no le daba todo lo necesario. Que le motivo de la confianza era porque visitaba la casa de las Señoras Montieles donde también visitaba la Lara y u el que declara vivía enfrente de éstas

Otros datos. Los restantes declarantes ratifican la información de los anteriores. Como datos de posible interés:

D. José Antonio Candan o Candao era Juez Pedáneo del Partido de San Miguel del Padrón y hermano del Capitán de Milicias D. Eloy Candao; de 51 años de edad, natural de Puerto Rico asentándose en esta Ciudad a los 9 años de edad.

Pbro. D. Juan de Mata Candao: 55 años de edad; natural y vecino de ésta.

D. Francisco Rivera, 69 años, Procurador, vecino de los Salinas.

D. Manuel Bosque, Procurador de 62 años, estuvo fuera de la ciudad 7 meses; que fue criado en el barrio de Da. Nicolasa de Otero y enseñado cuando pequeño en la casa de ésta. Su madre era comadre de Nicolasa y le oyó decir que era hijo natural de ésta con Salinas.

Licenciado D. Carlos Castro Palomino: 70 años, que en edad de su pubertad hizo viaje a la Corte de México a estudiar en un Colegio por 4 años y después lo repitió por 16 meses a recibirse de Abogado.

D. José de la Paz: 70 años de edad; bautizado ene. Espíritu Santo y ha salido 2 veces Ultramar, una cuando al expedición de Pansacola y otra a Providencia; y otra a la Isla Española; en cuyas 3 expediciones estuvo como 2 años. Que ignora quién fue el padre de Salinas pero sí le consta que la made fue Nicolasa de Otero porque esta visitaba todas las tardes la casa de Da. Paula Borroto, abuela del declarante.

D. Bernardo de la Paz: 62 años; oyó decir a su tío, D. Bernardo Rodríguez Borroto que había tenido en sus piernas a Da. Nicolasa de Otero en el momento en que daba a luz a D. José Ignacio Salinas y que el padre era Juan de Salinas.

Parroquiales1dic09:

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

- 1.- Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. **Se adjunta segunda parte** (Ver Parroquiales30nov09).
- 2.- Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Se adjunta primera parte.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

- 2.- Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Finalizar la revisión.**
- 3.- Ejecutivos que D. José Ignacio Salinas sigue contra D. Blas de los Reyes Gavilán por cantidad de pesos. Año 1780. Escribanía de Varios, Legajo 678, Número 11137. **Pendiente de revisión.**
- 4.- Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servia D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. **Pendiente de revisión.**
- 6.- Testamentaria de Maria Inés Teresa Salinas. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 412, Número 4781. **(Morena libre) Pendiente de revisión.**
- 5.- Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. **Por solicitar.**
- 7.- Memorial del Escribano D. Gabriel de Salinas solicitando licencia por un año. Año 1866. Escribanía de Varios, Legajo 979, Número 18573. **Por solicitar.**
- 8.- Expediente formado para cerrar el protocolo del Notario D. Gabriel de Salinas por haber fallecido. Año 1879. Escribanía de Varios, Legajo 571, Número 9038. **Por solicitar.**

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728. **Segunda parte** (Ver Parroquiales30nov09).

Notas:

- El 15 de abril de 1836 aparece un escrito de D. Antonio Leonardo Macías, curador ad litem de D. José, D. Gabriel y Da. Gertrudis Salinas y Macías, en el intestado de su legítimo abuelo, el Escribano Público D. José Ignacio Salinas pidiendo sustituir el poder que le otorgaron en Procurador.
- Estos menores y las hijas vivas del difunto, Da. Bárbara y Das. María de los Dolores Salinas y Torres pidieron que se les calificara como únicos herederos para proseguir el juicio, tomando declaración jurada a testigos: Escribano Real D. José Rafael de Meza, natural y vecino de los barrios extramuros; D. José Ramón Fernández, natural de esta Ciudad y vecino del barrio Guadalupe,

casado, oficial de causas; y D. Domingo Vargas, natural y vecino, casado, administrador de sus bienes.

- Se aprueban como herederos a los solicitantes anteriores y se manda a que digan el pariente más cercano de los menores que pudiera fungir como curador de éstos, por Auto de 9 de mayo de 1836 rubricado por el Gobernador Tacón.
- Se responde diciendo que en el testamento otorgado en el oficio del difunto, por el padre de los menores, éste nombró por curador ad litem de sus hijos a D. Antonio Macías y piden se ponga testimonio a continuación de la cabeza, pie y cláusulas de dicho testamento.

Cabeza, pie y cláusulas testamentarias. D. Ignacio de Salinas y Torres

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 15 de febrero de 1830 ante José Lorenzo Rodríguez y testigos, D. Miguel Sánchez, D. Eugenio de la Maza y D. Francisco Valerio.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Ignacio de Salinas y Torres, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. José Ignacio de Salinas, Escribano Público de este Número y de Da. Juliana de Torres, ésta difunta.
- Cláusula 8va. Usando de las facultades que le concede el derecho, nombra de tutora y curadora ad bona de sus tres hijos pupilos a la relacionada su madre y su consorte, y por su falta, a los expresados sus padres, dándoles facultades para que puedan nombrar tutor y curador para el caso en que falten, y de curador ad litem a d. Antonio Macías, su tío, relevando a todos de fianza pues tiene toda satisfacción de ellos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida la Habana, el 16 de mayo de 1836, por D. José Segundo y Félix Lancís. En: Intestado del Escribano Publico D. José Ignacio Salinas. Año 1836. Escribanía de Junco, Legajo 173, Número 2728, folios 20vto.- 22. File: Parroquiales1dic09.

Notas:

- El 30 de junio de 1836 a petición de los herederos se procedió al inventario de los bienes que quedaron en la casa mortuoria situada en el barrio extramuros de la Guadalupe, consistentes en: muebles, adornos de la casa.
- En 11 agosto de 1836, Da. Bárbara pidió que como hija mayor y heredera se le nombrara Albacea y Tenedora de Bienes; el curador de los menores estuvo de acuerdo; y se le concedió el nombramiento, el 13 de septiembre.

Escrito. En 3 de octubre de 1836, Da. Bárbara Salinas, Albacea Tenedora de Bienes en unión del curador, D. Antonio Leonardo Macías, dicen que habiendo examinado el inventario de los bienes han advertido que no se incluyeron.

Dicen que faltan las dos casas de su propiedad. Una de éstas, situada en la Calle Real de la Salud, número 12, vendida en pacto retro a D. Manuel Echarte en 2000 pesos en la parte que corresponde a la esquina. En dicha casa está asegurado el haber que les

correspondió a todos de la difunta madre, Da. Juliana Josefa de Torres, ascendente a 8890 pesos 6 reales, pues aunque inicialmente lo estaban otra casa que poseía el difunto en la calle de Chacón, según escritura ante Jorge Díaz Velázquez en primero d agosto de 1799, se traspasó el seguro a la primera.

Una casita de madera en la calle Peñalver 47, en cuyo dominio no han podido entrar pues recayó en el difunto por un legado que rehicieron.

Tasaciones de casas. Ascendieron a un total de 8957 pesos 17 reales:

- Casa de madera situada en el barrio de Jesús María, calle del Desagüe, acera del Este, cuadra entre las calle de la Esperanza y la Misión, en tierras de los Señores Rivas tasada en 106 pesos 5 reales.
- Casa situada en le barrio extramuros de la Guadalupe, en la Calle Real de la Salud, esquina a Lealtad, tasada en 2073 pesos 5 reales.
- Casa situada en le barrio extramuros de la Guadalupe, en la Calle Real de la Salud, lindando por su costado izquierdo con la anterior, tasada en 6776 pesos 7 reales
- Muebles y esclavos 683 pesos.

Escrito. En 17 de enero de 1837, Da. Bárbara y Da. María Dolores Salinas dicen que la totalidad de los bienes tasados ascienden a 9996 pesos 6 reales incluyendo as casas, muebles y esclavos, excluyendo el esclavo propio de los menores; de cuyo total han de rebajarse los gravámenes considerables entre los cuales está la legítima materna que es de 5392 pesos. Por todo esto piden que como esta legítima también les pertenece se les entregue lo que les corresponda como deuda del difunto y cumplido esto, se proceda a la división del haber del padre.

Como no quedaron bienes en metálico proponen que se les adjudique las 3 casitas contiguas en la calle Salud por las dos terceras partes de su tasación y 100 pesos más, haciéndose cargo de las imposiciones que sufren y por el resto, sea pagado con la parte que les toca a ambas de su legítima materna.

Proponen que se es adjudique la casita del barrio de Jesús María, los muebles y enseres de la casa 3 esclavos con todo lo cual se les cubre toda la acreencia y la herencia.

Notas:

- Se consultó a 3 letrados que dijeron no tener impedimento porque los menores nada se perjudicaban al quedar aseguradas sus partes en los propios bienes: Felipe Hernández, Antonio Fur y Narciso García Mora.
- El curador de los menores vendió el esclavo, propiedad de éstos, en los 400 pesos de la tasación a D. José Alderete.
- Protesta el curador porque el producto de esa venta se mandó a utilizar en el pago de costas del intestado cuando el esclavo no pertenecía a estos bienes porque él había solicitado la autorización para la venta.
- En 25 de octubre de 1837, Da. Bárbara Salinas, Albacea, informa que había fallecido D. Leonardo Macías curador de sus sobrinos menores de 14 años por lo que no podían nombrar curador y dice que entre los parientes más inmediatos de los huérfanos se encuentra un hermano del difunto, D. Vicente Macías, y propone se le discierna el encargo.
- En 13 de septiembre de 1838, el Capitán D. Juan Miguel de Castro Palomino pide concurrencia con os herederos y dice que sin embargo de hacerse cuaderno separado para promover la cantidad que a él le adeudan los herederos de Salinas, él también forma parte de este juicio porque se opuso al plan de adjudicaciones

que propuso la hija de Salinas y por la nulidad de los inventarios y tasaciones presentadas. Y formaliza así su demanda.

Escrito. En 3 de septiembre de 1840, D. Vicente Macías Fernández, curador ad lites de los menores hijos de D. José de Salinas y Torres en el intestado de su abuelo dice que por providencia se le manda a entregar esta actuación al Capitán D. Juan Miguel de Castro Palomino y protesta fundamentando que en este juicio de familia no pertenece a personas que aunque aseguren ser acreedores del padre común no son acreedores hereditarios y esta actuación no tiene otro objeto que la división de los bienes de Salinas. Si Castro Palomino cree tener derechos contra los bienes que los declare pero que no impida la marcha de este juicio. Por otra parte advierte que si este juicio no se hubiera promovido Castro Palomino tendría sus acciones y en este caso además de demorarlo está acumulando costas que no pertenecen a este juicio.

Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Primera parte** (Muy mal estado)

Juez: Gobernador Político

Asesor: Asesor general

Escribano: José María Rodríguez

Auto. Habana, en 17 de diciembre de 1817. Vistos: Se manda formar cuaderno separado comenzando con testimonio de este auto para todos los que se consideren con derechos a los bienes del difunto D. Antonio Lara y realizar la declaratoria de nulidad reclamada por Da. Petrona Hernández de Otero y consortes en sus escritos... cuaderno promovido por D. José de Salinas.....

Escrito. D. José de Salinas (y Otero), en los autos de la testamentaría de D. Antonio Lara (y Otero) dice que por la disposición que otorgó fue instituida por su heredera... Da. Nicolasa de Otero quien falleció antes que él, intestada. Da. Nicolasa Otero fue su madre natural al igual que la de D. Antonio Lara y la de Da. Nicolasa.....

(Muy deteriorado, salto al final para regresar nuevamente tratando de interpretar lo legible)

Testamento. Da. Nicolasa de Otero

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 4 de febrero de 1800 años, ante Phelipe Álvarez y testigos, D. Nicolás Álvarez, D. José Domingo de Viera y D. Fermín Izquierdo.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Nicolasa de Otero, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Domingo Otero y Da. Teresa Hernández, difuntos.

- .Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y enterrada en la Bóveda de su Iglesia, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara por sus bienes la casa de su morada, número 296 de la calle de la Habana.
- Declara por más bienes 4 esclavos.
- Declara por sus hijos naturales a Da. Maria de Jesús y D. Antonio de Lara, los que tuvo con el Licenciado D. Nicolás Antonio de Lara, los cuales son mayores de 25 años, y la dicha Da. María de Jesús es casada con D. Antonio Fons, que se halla ausente en los Reynos de Castilla hace muchos años, y al parecer se ignora su paradero.
- Declara para evitar todo perjuicio entre sus dos hijos que la expresada Da. María de Jesús ha tomado las siguientes partidas, 540 pesos que recibió su marido en 1778 reconociendo dicha cantidad con imposición redimible a favor de D, Antonio, su hijo, a quien debe abonársele el correspondiente rédito de un cinco porciento desde aquella fecha: también recibió su hija 300 pesos en el valor de una negra que le dio para su servicio de cuyas partidas deberá reintegrar por lo tocante a la primera su capital y réditos a su hijo, y la segunda, la traerá a colación cuando se verifique la divisoria judicial o extrajudicial de sus bienes.
- Declara que su hijo D. Antonio ha soportado diariamente su manutención y ha dado los suplementos de todo lo necesario no puede menos que mejorarlo en el tercio de sus bienes y remanente del quinto en remuneración de los expresados servicios.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al citado D. Antonio de Lara, su hijo con prórroga..
- Instituye por sus herederos a sus referidos dos hijos naturales.
- Revoca, etc...

Nota: Falleció la contenida, en 5 de dichotes y año = Álvarez Escribano

Fuente: Copia expedida en la Habana, 5 de noviembre de 1817, por Phelipe Álvarez. En: Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866, folios 124-129 vto. File: Parroquiales1dic09.

Interrogatorio presentado por Da. Petrona Hernández de Otero y consortes en el Cuaderno incidente al intestado de D. Antonio de Lara y Otero promovido por el Escribano D. José de Salinas sobre acreditar que es hermano natural del antedicho.

En la Habana, el 16 de febrero de 1818, que diga puesto que se titula hermano natural del difunto D. Antonio de Lara:

- Si su padre fue el Licenciado D. Nicolás de Lara o el Escribano D. Juan de Salinas.

- Si este último como tal lo llevó a su casa para educarlo y si lo hizo en unión de Da. Josefa, su hija legítima y actual propietaria de la Escribanía Pública que sirve por la relación de paternidad que con ella le liga.
- Si el expresado D. Juan de Salinas era casado al tiempo que fue concebido o nació (¿falta texto?) el que contesta según deberá habérselo informado, así como (que) confiese qué ha hecho respecto a la que llama su madre.
- Manifieste si Da. Nicolasa Otero tenía alguna otra hermana beata y soltera además de la que nomina “Mamá Catana” y si el verdadero nombre de ésta era Juliana por lo que entre los parientes se le llamaba, no “Mamá Catana”, sino “Má Ana”.
- Exprese en que fecha murió la antedicha Da. Juliana de Otero a quien nombra “Mamá Catana”; si sobrevivió a su hermana, Da. Nicolasa; y cuánto tiempo, añadiendo si recuerda cuál era la calle y casa de su habitación.
- Si el difunto D. Antonio de Lara vivía en la casa de su madre y dormía en ella, y también, Da. María de Jesús, su hermana; cuál fue el motivo de que no se criase también allí el que responde y cuál el que obligó a trasladarlo a la de su padre, D. Juan de Salinas, a cuyo lado dice estuvo hasta los 18 años.
- Diga qué clase de violencia era la que el difunto D. Antonio infería a su madre, según dice en la contestación del artículo octavo del anterior interrogatorio para que no nombrase al que responde en su testamento y por qué tenía que ocultarse de aquél cuando a sus testigos les interroga que con éste se trataba fraternalmente lo que envuelve una manifiesta implicación por suponer que había entre ellos una rencorosa enemistad cuando al propio tiempo ha tratado de justificar que se amaban y visitaban con frecuencia.

Declaración. En la Habana, el 13 de mayo de 1819, compareció en el estudio del Asesor, Licenciado D. Juan Francisco Cascales, el Escribano Público D. José Ignacio de Salinas y tras dar juramento dijo:

- Que ignora si es hijo de D. Nicolás de Lara o del Escribano D. Juan de Salinas y que cuando tuvo razón advirtió y conoció que se le sustentaba y criaba en la casa del dicho Salinas ignorando el motivo de esa ocurrencia y que por lo mismo ignora la fraternidad que se le supone con Da. Josefa de Salinas y que este parentesco fuese la causa de su ingreso a la Escribanía que desempeña; persuadiéndose que su colocación dimanó de su instrucción y exactitud con que se comportaba; advirtiendo que entró a servir dicha Escribanía por renuncia que en él hizo su antecesor D. Nicolás de Frías.
- Que cuando tuvo uso de razón vio y conoció que era casado D. Juan de Salinas, pero que no puede confirmarlo ni negarlo por lo que hace al tiempo de su nacimiento.
- Que la Beata era hermana de Da. Nicolasa y se nombraba Da. Juliana y que por equivocación expuso en su anterior declaración que se llamaba “Mamá Catana”, lo que advirtió in continente y no volvió a manifestarlo en el acto porque creyó que no era de mucha exigencia y que en todo tiempo podía hacer la aclaración que ahora hace.
- Que lo de “Mamá Catana” ya lo ha contestado en su anterior respuesta, y que no puede asegurar el tiempo en que falleció Da. Juliana, pero que le parece que fue después de la muerte de Da Nicolasa, no recordando tampoco la calle y casa de la habitación de dicha Da. Juliana porque no tuvo por qué saberlo y porque vivió

el que absuelve separado de comunicación condicha familia, y en fin, porque muchos años han mediado hasta la fecha.

- Que sabe de D. Antonio de Lara y de Da. María de Jesús que vivían con Da. Nicolasa y esto por noticias como que estaba separado de visitar la familia según deja dicho; ignorando la razón de por qué no se crió en la casa de la antedicha ni por la que se le trasladaba a la de D. Juan de Salinas.
- Que la especie de violencia era que D. Antonio de Lara persuadía a Da Nicolasa, su madre, para que no le nombrase en el testamento como a uno de sus hijos y herederos haciéndola entender lo feo que parecería en el público nombrar hijos de distintos padres, ofreciéndole que reservadamente reintegraría al exponente la parte que le cupiere; que lo supo por Da. Juliana quien estuvo con el que absuelve en tres o más ocasiones en los momentos de tratarse del testamento para que fuera a hablar con su madre a escondidas de D. Antonio, a fin de consultarle libremente su última disposición, lo que no pudo tener efecto porque receloso D. Antonio no se separaba de la casa, en esta virtud el que responde, la última vez que le volvió a ver Da. Juliana le contestó que le dijese a su madre que muriese con descanso y que diese gusto a D. Antonio porque él tenía una suerte mediana y que no le hacía falta la pequeñez que pudiera caberle de la herencia; y que de estos antecedentes se convence que no hay la implicación ni enemistades que se refiere al fin de la pregunta que se le hace

Y responde que lo que declara es la verdad según su juramento, la leyó y expresó estar conforme y firmó con el asesor (Licenciado Cascales) de que da fe Joseph Rodríguez.

Escrito. En 23 de febrero de 1818, D. Miguel de Otero y consortes dice que se les ha entregado la copia de los interrogatorios por donde han declarado los testigos de Salinas con los nombres de estos para **repreguntarles** y para llevarlo a cabo piden que se sirva disponer que se les cite a los que han declarado, si es que no exceden el límite de la Ley:

- Procuradores D. Francisco Rivera, D. Manuel Bosque y D. Juan García
- Escribanos D. José Guerrero, D. Rafael Perdomo y D. Joaquín de Aparicio
- D. José, D. Bernardo y Da. Luisa de la Paz; el Licenciado D. Carlos de Castro Palomino, y su hijo, el Teniente D. Juan;
- D. José Antonio Candao, D. Tomás Rivera, Licenciado D. Manuel Hernández, D. Tomás Gallegos, D. Francisco Machado, D. Manuel María Sollé (Loyé);
- D. Pedro Sebastián; Licenciado D. José Rafal de Armas; D. Eloy Candao y su hermano el Presbítero D. Juan de Mata;
- Da. Bernarda González y su hijo, D. Manuel Navarro;
- La parda Beatriz López, Merced Borgoña, María Lorenza Otero;
- D. José Gómez; D. José Ramón Fernández; Da. Cayetana Montero, y demás testigos.

Y para que los referidos testigos declaren bajo juramento:

- Digan con especificaciones, categórica y afirmativamente qué edad cuentan, de dónde son naturales, si los de esta ciudad han estado continuamente en ella o fuera, qué tiempo, y si los que son de otros países vivieron muchos años, que expresen cuántos con residencia continua, exponiendo además si s comprenden las generales de la Ley.

- Declaren desde cuándo conocen a D. José Ignacio Salinas; si le vieron nacer, criar y educar; por quién, ñeque casa y en dónde fue bautizado.
- Expresen si saben quiénes fueron sus padres legítimos o naturales y la razón de este conocimiento, como también, de lo que contiene la anterior pregunta.
- Expongán si eran de una u otra clase y si de la segunda, que expresen sus **nombres** y apellidos; y si eran solteros o casados al tiempo en que se dice nació D. José Ignacio Salinas.
- Digan si éste habitó alguna vez en la casa de la que nomina su madre en unión de D. Antonio y de Da. María de Jesús de Lara, o si la visitaba con frecuencia, si se amaban como hermanos y servían mutuamente.
- Si cuando acaeció la desgraciada muerte del antedicho D. Antonio, o antes, fue cuando oyeron decir y a quiénes, que Salinas era hermano y heredero de aquél; o si este rumor lo suscitó él mismo con haberse presentado inmediatamente a los 3 ò 4 días del suceso; y sin esperar a que pasaran los 9 días destinados al sentimiento que debería haberle causado la desastrosa muerte de su supuesto hermano en vez de aspirar a hacerse señor de sus bienes bajo ese falso título.
- Declaren particularmente D. José Ramón Fernández y Da. Cayetana Montero, su mujer, con qué motivo y en qué tiempo pudo declararles Da. Maria de Jesús de Lara que D. José Ignacio Salinas era su hermano; y el primero, que exprese la razón por que le confirió el encargo de entregar a éste la carta que hace referencia en el interrogatorio por donde declaró su instancia, exponiendo con especificación y claridad en qué fecha sucedió esto; si la carta quedó en poder de Salinas; si la contestó; si fue tonel propio declarante o con qué otra persona le envió el socorro que se dijo se le pedía; si Da. María de Jesús estaba en el caso de necesitarlo cuando vivía con su hermano D. Antonio en donde tenía casa y comida.

Cuyas declaraciones evacuadas con citación de los testigos ante el Asesor se agreguen al cuaderno de prueba de esta parte, en este incidente para que obren en ella.

Declaraciones de testigos ante las repreguntas. Comenzaron en 21 de mayo de 1819

D. Manuel Hernández: 58 años, natural y vecino continuado de esta Ciudad; primo hermano de D. Miguel y Da. Nicolasa de Otero y hermano de Da. Petrona y D. Agustín Hernández, y según las noticias que ha tenido es también primo hermano de D. José Ignacio de Salinas a quien conoce desde 1791; sabe que se crió y educó en casa del Escribano Salinas, ignorando dónde se bautizó; que ha oído decir que éste era hijo de D. Juan de Salinas y de Da. Nicolasa de Otero, su tía carnal por haberlo oído decir a Da. María de Jesús Lara y a algunos criados de aquella casa así como que Salinas padre era casado y Nicolasa Otero, soltera. Que cuando lo conoció Salinas era casado y vivía con su suegro. Que sabía que Salinas era su primo hermano y medio hermano de D. Antonio de Lara, mucho tiempo antes del fallecimiento de este último.

Escribano de S.M. D. José Guerrero: 69 años, natural y vecino permanente de esa Ciudad; sin relaciones con ninguno de los Lara; conoce a José de Salinas desde que vivía en casa de Juan de Salinas pues el que contesta vivía a 3 cuadras de distancia; no lo vio nacer; que supo por el propio Salinas que era su hijo con Da. Nicolasa de Otero y a otras personas; porque lo crió y educó en su propia casa y que Salinas en algunos días de fiesta lo llevaba en su carruaje a la casa de Da. Nicolasa Otero. Declaró que en varias ocasiones Da. María de Jesús de Lara le dijo que hablara con su hermano D. José Ignacio de Salinas para que le enviase algún socorro porque el difunto D. Antonio, su

hermano, se las escaseaba demasiado y que en una ocasión le dijo que Salinas le había enviado 20 pesos.

D. José Gómez: 42 años; natural de esa Ciudad de la que salió muy pequeño con sus padres para San Agustín de la Florida pues eran naturales de allí; que regresó hace unos 18 años; conoce a Salinas desde que regresó; que cuando se colocó en la plaza de toros, que fue en la primera corrida, observó que D. Antonio de Lara hablaba y trataba a D. José Ignacio de Salinas y luego oyó decir que eran hermanos; que Salinas habló con el testigo para que siempre le diese a Lara un asiento con la mejor comodidad.

Lic. José Rafael de Armas: 61 años, natural y vecino de la Ciudad excepto los 9 años en que estuvo en España; que conoce desde niño a Salinas viviendo en la casa de Juan de Salinas donde se criaba y educaba; sabe que fue su padre porque el que pregunta y Da. Nicolasa su hermana se lo informaron al que declara desde 1775; que oyó decir a la madre de D. José Ignacio Salinas, a Da. María de Jesús Lara, su hermana, a D. Antonio de Lara y a Da. Nicolasa madre de éstos que el repetido D. José Ignacio lo tuvo siendo casado su padre Juan Salinas, y que habiendo capitulado con su mujer legítima que llevándose el niño a su casa daría punto a la amistad amorosa de la cual resultó aquel y cumplieron religiosamente su convenio y sucesivamente se reconcilió con el D. Nicolás de Lara y nació al poco tiempo D. Antonio; que el anciano Salinas se portó con tanta generosidad que a él debió la mucha parte de la propiedad de la casa en donde vivió y murió la Da. Nicolasa de Otero; que asimismo le donó una negra nombrada Ascensión que se reprodujo y llenó la casa de esclavos y que todo esto lo oyó decir a todos los parientes. Que no vivió con su madre Nicolasa.

Beatriz López: parda libre, mas de 70 años, natural de la Ciudad de donde nunca ha salido; conoció desde que nació a D. José Ignacio de Salinas y que inmediatamente lo pasaron a la casa de D. Juan de Salinas donde lo criaron y educaron y sabe que su padre era Salinas y Da. Nicolasa de Otero por la mucha amistad que llevaba en la casa de Da. Nicolasa y por este motivo se había criado Da. María de Jesús de Lara en la casa de la abuela de la que contesta, hasta la edad de 5 años. Que cuando nació José Ignacio, su padre era casado y Nicolasa, soltera. Que Salinas capituló con su mujer legítima criar al niño para cortar definitivamente esa relación Que sabe por Da. María de Jesús que Salinas le había dado socorros varias veces, todo esto antes de la muerte de Antonio Lara.

Teniente D. Juan de Castro Palomino: 45 años, natural de esta Ciudad, con dos salidas a Ultramar, una de 8 años, y otra de 1 años al servicio de S.M. Conoce a Salinas desde su más tierna edad y ratifica en todo su anterior declaración.

Da. Luisa de la Paz: 63 años, natural y vecina de ésta de donde nunca salido. Que lo conoce desde pequeño con motivo de visitar con su padre la casa de la abuela de la que contesta, Da. Paula Borroto. Advierte que oído decir a su tío, D. Bernardo Rodríguez de Borroto que sostuvo a Da. Nicolasa Otero cuando dio a luz al citado D. José Ignacio Que lo sabe además porque D. Juan de Salinas en una de las ocasiones que estuvo en casa de la madre de la que contesta dijo ser su padre y que la madre era Da. Nicolasa de Otero y que. Lo llevaba a éste para que conociera su hermana Da. María de Jesús de Lara, y en efecto, salió con él y los vio entrar en la casa de la dicha Da. Nicolasa de Otero que estaba situada en la propia cuadra. Que además había oído decir la exponente a sus padres y tíos que el precitado D. José Ignacio era hijo de los antedichos.

Procurador D. Juan García: 77 años, natural de esta ciudad en la que ha remanecido siempre; lo conoce hace 40 años; que sabe que era hijo de Salinas con Da. Nicolasa de Otero porque se lo había oído decir a su abuela, Da. María González Rubio, que vivía en la acera de enfrente de la cuadra en que habitaba Da. Nicolasa, que cuando nació su padre era casado y Nicolasa, soltera.

D. Tomás Rivera: 66 años; natural y vecino continuado excepto 18 meses, en 1815, en que estuvo en la Ciudad de Puerto Príncipe. Que conoció a D. José Ignacio a la edad de 12 ó 14 años cuando vivía en casa de Juan de Salinas. Que sabe cuáles eran sus padres naturales porque se lo dijo el padre del que declara, D, José Rivera y su tío, D. Santiago del propio apellido, que eran compañeros del citado Juan de Salinas.

Da. Bernarda González: más de 60 años, natural de la Habana habiendo salido por temporadas al campo. Conoce a José Ignacio desde que era niño, Que sabe que es hijo de Juan Salinas y de Nicolasa de Otero por haberlo oído decir a la propia Nicolasa la que vivía a media cuadra y también lo sabe por Da. María de Jesús de Lara. Que vio varias veces que José Ignacio visitaba a su madre de pequeño.

Da. Cayetana Montero: 45 años, vecina del barrio de Guadalupe; conoce a José Ignacio desde muy pequeña y ratifica en todo su anterior declaración. Que antes del fallecimiento de D. Antonio de Lara sabía que era hermano de Salinas con motivo de haber estado una noche en casa de la que contesta, Da. Maria de Jesús de Lara a darle a su esposo, D. José Ramón Fernández, una esquela para que se la entregase al referido José Ignacio.

D. José Ramón Fernández: 55 años, nunca ha salido de la ciudad; es oficial de causas del oficio de D. José de Salinas, a quien conoce desde hace 25 años. Ratifica la declaración de su consorte de la visita de Da. María de Jesús y que ésta le había dicho ser hermana de Salinas quien le daba socorro porque D. Antonio de Lara con quien vivía no le daba todo lo necesario. Que le motivo de la confianza era porque visitaba la casa de las Señoras Montieles donde también visitaba la Lara y u el que declara vivía enfrente de éstas

Otros datos. Los restantes declarantes ratifican la información de los anteriores. Como datos de posible interés:

D. José Antonio Candan o Candao era Juez Pedáneo del Partido de San Miguel del Padrón y hermano del Capitán de Milicias D. Eloy Candao; de 51 años de edad, natural de Puerto Rico asentándose en esta Ciudad a los 9 años de edad.

Pbro. D. Juan de Mata Candao: 55 años de edad; natural y vecino de ésta.

D. Francisco Rivera, 69 años, Procurador, vecino de los Salinas.

D. Manuel Bosque, Procurador de 62 años, estuvo fuera de la ciudad 7 meses; que fue criado en el barrio de Da. Nicolasa de Otero y enseñado cuando pequeño en la casa de ésta. Su madre era comadre de Nicolasa y le oyó decir que era hijo natural de ésta con Salinas.

Licenciado D. Carlos Castro Palomino: 70 años, que en edad de su pubertad hizo viaje a la Corte de México a estudiar en un Colegio por 4 años y después lo repitió por 16 meses a recibirse de Abogado.

D. José de la Paz: 70 años de edad; bautizado ene. Espíritu Santo y ha salido 2 veces Ultramar, una cuando al expedición de Pansacola y otra a Providencia; y otra a la Isla Española; en cuyas 3 expediciones estuvo como 2 años. Que ignora quién fue el padre de Salinas pero sí le consta que la made fue Nicolasa de Otero porque esta visitaba todas las tardes la casa de Da. Paula Borroto, abuela del declarante.

D. Bernardo de la Paz: 62 años; oyó decir a su tío, D. Bernardo Rodríguez Borroto que había tenido en sus piernas a Da. Nicolasa de Otero en el momento en que daba a luz a D. José Ignacio Salinas y que el padre era Juan de Salinas.

Parroquiales2dic09:

Nuevas testamentarías. Familia Salinas:

2.- Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Segunda parte.** (Ver Parroquiales1dic09).

6.- Testamentaria de Maria Inés Teresa Salinas. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 412, Número 4781. ***No consta.** * Inés Teresa Salinas, morena libre de nación carabalí, vecina de Jesús María; casada y velada con Francisco Genes, moreno esclavo de D. Sebastián de País, de cuyo matrimonio tuvo por hijos a María Merced Tamaris y Rafael Santa Cruz, esclavos, la primera de Da. Merced Tamaris, y el segundo, de D. Agustín Santa Cruz. Consta la partida de bautismo de la heredera de la primera, fechada en 11 de octubre de 1791, en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y dice ser una niña que nació a 24 del mes próximo pasado, hija de Inés negra de nación carabalí, esclava de Da. Merced Tamaris y fue su madrina María de la Luz Álvarez.

3.- Ejecutivos que D. José Ignacio Salinas sigue contra D. Blas de los Reyes Gavilán por cantidad de pesos. Año 1780. Escribanía de Varios, Legajo 678, Número 11137. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarías. Familia Salinas:

4.- Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servía D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. **Pendiente de revisión.** Contiene partidas.

5.- Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. **Por solicitar.**

7.- Memorial del Escribano D. Gabriel de Salinas solicitando licencia por un año. Año 1866. Escribanía de Varios, Legajo 979, Número 18573. **Por solicitar.**

8.- Expediente formado para cerrar el protocolo del Notario D. Gabriel de Salinas por haber fallecido. Año 1879. Escribanía de Varios, Legajo 571, Número 9038. **Por solicitar.**

Nuevas testamentarías. Familia Salinas:

Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Segunda parte.**

Escrito. En 17 de mayo de 1819, D. Miguel de Otero y consortes dicen que en parte de la prueba que presentan contra la intención del Escribano D. José Ignacio Salinas y convencer la falsedad de su aserto Acompañan La partida de entierro de Da. Juliana Otero acaecida en 1793, por lo que habiendo fallecido entonces no pudo en principios de 1800 pasar a la casa de Salinas a llamarlo por tres ocasiones para acordar sobre el testamento que tienen presentado en cuyo concepto suplican se sirva darla por

presentada y disponer que se agregue al cuaderno. Piden se cite e interrogue bajo juramento al Procurador D. Manuel Montiel, al farmacéutico D. Pedro Fernández y a las hermanas de uno y otro, vecinos que eran de Da. Juliana, y el segundo, su Albacea, para que declaren si es cierto el contenido de la partida referida ; y si les consta que desde muchos años antes vieron y observaron que tanto por su vida arreglada como por sus achaques no salía de su casa a otra parte que no fuera a la Iglesia de San Isidro, la más inmediata a su habitación, situada en la propia calle.

Copia de la partida de defunción de: Otero y Hernández, Juliana (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 9 de Entierros de Españoles, folio 111 vto., partida número 193):

En la Ciudad de la Habana, en 18 de marzo de 1793 años, se enterró en el Convento de Nuestra Señora de la Merced, amortajada con el hábito del Señor San Francisco, como lo pidió, Da. Juliana de Otero, natural de esa Ciudad, hija legítima de D. Domingo y de Da. Teresa Hernández. Recibió los santos sacramentos y el 16 de febrero de este corriente año otorgó su testamento recíproco con Da. Juana de Casas por ante D. José Rodríguez, Escribano Público, por el que pidió el referido hábito y sepultura, las tres misas del Alma y dos reales a las mandas forzosas. Nombra por su Albacea Tenedora de Bienes a la dicha Da. Juana de Casas, en primer lugar, y en segundas, a D. José Julián Hernández, Contador de Ejército, al Reverendo Padre Fray Agustín Hernández, y a D. Pedro Hernández, y respecto a que no tienen herederos forzosos se instituyen la una a la otra por única y universal heredera y por fallecimiento de la última, al referido D. José Julián, según todo parece de la cláusula del citado su testamento a que me remito. Era de estado soltera y como de 40 años de edad, y lo firmé = Dr. Lorenzo Estevan de Oramas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 30 de marzo de 1818, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. File: Parroquiales2dic09.

Nota: Termina el expediente con petición de citación a los testigos para otra vuelta de preguntas, en 21 de mayo de 1819.

Ejecutivos que D. José Ignacio Salinas sigue contra D. Blas de los Reyes Gavilán por cantidad de pesos. Año 1780. Escribanía de Varios, Legajo 678, Número 11137.

Escrito. En 21 de octubre de 1780, D. Josef Ignacio de Salinas, Distinguido del Regimiento de Infantería de Voluntarios de esta Plaza, dice que para los efectos que el convengan se ha de servir mandar que D. Blas de los Reyes Gavilán, bajo la religión del juramento reconozca la obligación que acompaña por la cantidad que comprende a excepción de 21 pesos 6 reales que ha recibido a cuenta.

Nota. Se notifica varias veces al deudor y no comparece. Termina inconcluso con notificación del 7 de noviembre de 1780.

Parroquiales2dic09:

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

2.- Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Segunda parte.** (Ver Parroquiales1dic09).

6.- Testamentaria de Maria Inés Teresa Salinas. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 412, Número 4781. ***No consta.** * Inés Teresa Salinas, morena libre de nación carabalí, vecina de Jesús María; casada y velada con Francisco Genes, moreno esclavo de D. Sebastián de País, de cuyo matrimonio tuvo por hijos a María Merced Tamaris y Rafael Santa Cruz, esclavos, la primera de Da. Merced Tamaris, y el segundo, de D. Agustín Santa Cruz. Consta la partida de bautismo de la heredera de la primera, fechada en 11 de octubre de 1791, en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y dice ser una niña que nació a 24 del mes próximo pasado, hija de Inés negra de nación carabalí, esclava de Da. Merced Tamaris y fue su madrina María de la Luz Álvarez.

3.- Ejecutivos que D. José Ignacio Salinas sigue contra D. Blas de los Reyes Gavilán por cantidad de pesos. Año 1780. Escribanía de Varios, Legajo 678, Número 11137. **Se adjunta.**

Pendientes

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

4.- Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servía D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. **Pendiente de revisión.** Contiene partidas.

5.- Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. **Por solicitar.**

7.- Memorial del Escribano D. Gabriel de Salinas solicitando licencia por un año. Año 1866. Escribanía de Varios, Legajo 979, Número 18573. **Por solicitar.**

8.- Expediente formado para cerrar el protocolo del Notario D. Gabriel de Salinas por haber fallecido. Año 1879. Escribanía de Varios, Legajo 571, Número 9038. **Por solicitar.**

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. **Segunda parte.**

Escrito. En 17 de mayo de 1819, D. Miguel de Otero y consortes dicen que en parte de la prueba que presentan contra la intención del Escribano D. José Ignacio Salinas y convencer la falsedad de su aserto Acompañan La partida de entierro de Da. Juliana Otero acaecida en 1793, por lo que habiendo fallecido entonces no pudo en principios de 1800 pasar a la casa de Salinas a llamarlo por tres ocasiones para acordar sobre el testamento que tienen presentado en cuyo concepto suplican se sirva darla por

presentada y disponer que se agregue al cuaderno. Piden se cite e interrogue bajo juramento al Procurador D. Manuel Montiel, al farmacéutico D. Pedro Fernández y a las hermanas de uno y otro, vecinos que eran de Da. Juliana, y el segundo, su Albacea, para que declaren si es cierto el contenido de la partida referida ; y si les consta que desde muchos años antes vieron y observaron que tanto por su vida arreglada como por sus achaques no salía de su casa a otra parte que no fuera a la Iglesia de San Isidro, la más inmediata a su habitación, situada en la propia calle.

Copia de la partida de defunción de: Otero y Hernández, Juliana (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 9 de Entierros de Españoles, folio 111 vto., partida número 193):

En la Ciudad de la Habana, en 18 de marzo de 1793 años, se enterró en el Convento de Nuestra Señora de la Merced, amortajada con el hábito del Señor San Francisco, como lo pidió, Da. Juliana de Otero, natural de esa Ciudad, hija legítima de D. Domingo y de Da. Teresa Hernández. Recibió los santos sacramentos y el 16 de febrero de este corriente año otorgó su testamento recíproco con Da. Juana de Casas por ante D. José Rodríguez, Escribano Público, por el que pidió el referido hábito y sepultura, las tres misas del Alma y dos reales a las mandas forzosas. Nombra por su Albacea Tenedora de Bienes a la dicha Da. Juana de Casas, en primer lugar, y en segundas, a D. José Julián Hernández, Contador de Ejército, al Reverendo Padre Fray Agustín Hernández, y a D. Pedro Hernández, y respecto a que no tienen herederos forzosos se instituyen la una a la otra por única y universal heredera y por fallecimiento de la última, al referido D. José Julián, según todo parece de la cláusula del citado su testamento a que me remito. Era de estado soltera y como de 40 años de edad, y lo firmé = Dr. Lorenzo Estevan de Oramas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 30 de marzo de 1818, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Incidente al intestado de D. Antonio de Lara promovido por D. José de Salinas sobre acreditar el parentesco inmediato que lo liga con el antedicho como su hermano. Año 1817. Escribanía de Varios, Legajo 667, Número 10866. File: Parroquiales2dic09.

Nota: Termina el expediente con petición de citación a los testigos para otra vuelta de preguntas, en 21 de mayo de 1819.

Ejecutivos que D. José Ignacio Salinas sigue contra D. Blas de los Reyes Gavilán por cantidad de pesos. Año 1780. Escribanía de Varios, Legajo 678, Número 11137.

Escrito. En 21 de octubre de 1780, D. Josef Ignacio de Salinas, Distinguido del Regimiento de Infantería de Voluntarios de esta Plaza, dice que para los efectos que el convengan se ha de servir mandar que D. Blas de los Reyes Gavilán, bajo la religión del juramento reconozca la obligación que acompaña por la cantidad que comprende a excepción de 21 pesos 6 reales que ha recibido a cuenta.

Nota. Se notifica varias veces al deudor y no comparece. Termina inconcluso con notificación del 7 de noviembre de 1780.

Parroquiales3dic09:

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

4.- Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servia D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. **Se adjunta.**

5.- Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. **Se adjunta.**

7.- Memorial del Escribano D. Gabriel de Salinas solicitando licencia por un año. Año 1866. Escribanía de Varios, Legajo 979, Número 18573. **Se adjunta.**

8.- Expediente formado para cerrar el protocolo del Notario D. Gabriel de Salinas por haber fallecido. Año 1879. Escribanía de Varios, Legajo 571, Número 9038. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias. Familia Salinas:

Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servia D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402.

Escrito. En 7 de junio de 1797. D. José Ignacio Salinas Valdés, vecino de esta Ciudad dice que según se evidencia e las dos Reales Cédulas que acompaña lo ha confirmado en el uso y ejercicio de la Escribanía Pública que en él renunció D. Nicolás de Frías Magdaleno que actualmente posee y le hizo gracia al mismo tiempo del Fiat de Escribano Real y Notario Público de estas Indias y tierras firmes del Mar Océano, sin necesidad de examinarse por estarlo ya y mandó que se anotara. Suplica se sirva dar por presentadas las dichas Reales Cédulas y acatándolas con las ceremonias de estilo mandar se anoten donde corresponda y fecho, disponer se le devuelvan originales.

Notas:

- Se pone testimonio de Real Cédula, dada en San Lorenzo el primero de diciembre de 1796, en que dada la renuncia que hizo en José Ignacio de Salinas, el Escribano Público y del Número de la Ciudad de la Habana, Nicolás de Frías, que se le despachó al primero con aprobación de D. Luis de las Casas, en 23 de junio de ese año para que después pudiese usar y ejercer con la calidad que dentro de 5 años debía confirmar el rey Carlos habiéndose visto por Su Consejo de Indias, así lo confirma por esta Cédula, etc.
- Se pone testimonio de Real Cédula, dada en San Lorenzo el primero de diciembre de 1796, en que el Rey Carlos hacer merced a José Ignacio de Salinas, vecino de la Habana, le concede el Fiat de Escribano Real y Notario de las Indias sigla obligación de examinarse por constar estarlo ya, etc.
- Auto. Habana, 8 de junio de 1796. Se manda a informar y acatar por el Excmo. Sr. D. Juan Procopio de Besacourt (sic.), Conde de Santa Clara, Caballero del Orden de Santiago, Teniente General de Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad de la Habana e Isla de Cuba por Su Majestad.

Renuncia. En la Habana en 12 de marzo de 1831, ande Manuel de Ayala y testigos, D., Antonio Aguiar, D. Francisco Angueyra y D. Andrés Moreno Valdés, D. José Ignacio Salinas, Escribano Público del Número usando de las facultades que se le conceden por

varias Reales Ofendes que tratan de los oficios vendibles y renunciables otorga su renuncia en D. José Segundo, en primer lugar; en segundo lugar, en D. José Rafael de Mesa; en tercero, en D. Buenaventura Calvet; y en cuarto lugar, en D. Miguel García Alayeto, todos, Escribanos de S.M. para que durante la menor edad de sus nietos, D. José Ignacio y D. Gabriel José de Salinas y Macías, hijos legítimos del difunto D. José Ignacio de Salinas y Torres, su hijo legítimo, administren cada uno en su caso dicha Escribanía, debiendo continuar las renunciaciones mensuales en iguales términos que los ya explicados reteniéndolo entretanto.

Notas: A continuación se pone testimonios de las partidas de bautismo (ya copiadas) de José Ignacio y Gabriel de Salinas y Macías.

Copia de la partida de bautismo de: Salinas y Torres, Bárbara (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 207 vto., partida número 1119):

Lunes 23 de diciembre de 1793 (sic.) años, yo, Licenciado D. Melchor Martín, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San Francisco Javier, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 del corriente, hija legítima de D. José Ignacio de Salinas y Da. Juliana Josefa de Torres, vecinos de esta jurisdicción en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Bárbara Maria de los Dolores, fue su madrina, Da. María Josefa de Salinas, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Licenciado Melchor Martín

Fuente: Copia expedida en 9 de febrero de 1836, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana..En: Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servía D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. File: Parroquiales3dic09.

Copia de la partida de bautismo de: Salinas y Torres, María Dolores (Catedral, Libro 18 de Bautismos de Españoles, folio 106, partida número 221):

Viernes 13 de abril de 1798, yo, D. Jacinto Ruiz, de la Real Orden de Carlos Tercero, Teniente de Cura Beneficiado del Sagrario de la Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad de San Cristóbal de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 28 de marzo próximo pasado, hija legítima de D. José Ignacio de Salinas Valdés, Escribano Público del Número de esta Ciudad y de Da. Juliana Josefa de Torres, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, la Cana Cuna de esta Ciudad; maternos, D. Diego De Torres y Da. Juana Martín Rodríguez, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Maria de los Dolores Sixta Eustaquia, fue su madrina, Da. Catarina Hernández y Torres, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en 11 de febrero de 1828 por el Licenciado D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. En: Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servía D. José Ignacio

Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. File: Parroquiales3dic09.

Copia de la partida de defunción de: Salinas, José Ignacio (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 17 de Entierros de Españoles, folio 104 vto., partida número 892):

El día 3 de febrero de 1836 años, se le dio sepultura en el Cementerio General, según consta de la papeleta de su Capellán al cadáver del Escribano Público D. José Ignacio Salinas, natural de esta Ciudad de la Habana y vecino de esta feligresía: No dieron razón de los nombres de sus padres, viudo, de 81 años de edad, no testó. Recibió los santos óleos y lo firmé = Manuel Donoso

Fuente: Copia expedida en 8 de febrero de 1836, por el Licenciado D. Manuel Donoso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, residente en la de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana..En: Expediente seguido sobre caducidad de oficio de Escribano que servia D. José Ignacio Salinas. Año 1837. Escribanía de Varios, Legajo 450, Número 6402. File: Parroquiales3dic09.

Escrito. En la Habana, en 11 de febrero de 1836, D. Antonio Macías, curador ad lites de los menores hijos de D. José de Salinas y Torres junto con Da. Bárbara y Da. María de los Dolores del mismo apellido, hijas éstas y nietos aquellos del Escribano Público D. José Ignacio de Salinas, dicen al Excmo. Sr. Superintendente Real de Hacienda, que el expresado padre y abuelo que ellos representan, falleció abintestato en 2 del corriente sin haber hecho renuncia del oficio de Escribano Público que obtenía después de la que otorgó en 12 de marzo de 1831 años a favor del Escribano Real D. José Segundo y de otros que allí se denominaron para que por su orden administrasen dicho oficio durante la menor edad de sus nietos, D. José Ignacio y D. Gabriel José de Salinas y Macias, en cuya omisión de posteriores renunciaciones hubo de incurrir de intento, según los exponentes se lo oyeron decir varias veces con el fin de que a su muerte no teniendo absolutamente otros bienes que dejarles pudieran valerse de los arbitrios que facilita la Real Cédula de Gracias y que mediante el servicio determinado por el artículo 11 reasumieran dicha Escribanía aprovechándose todos de sus utilidades con igual derecho como sus legítimos herederos para lo cual confiaba siempre en la benignidad del Gobierno que nunca consiente el desamparo de ninguno de sus súbditos especialmente de los hijos de aquellos funcionarios que han desempeñado su ministerio a satisfacción del público y del gobierno. Bajo este concepto suplican ser sirva dar por presentados estos documentos y declarar a los exponentes comprendidos en la gracia de la propia Real Cédula, t disponer que se evalúe el Oficio de Escribano Público que por muerte de su padre y abuelo quedó vacante para que se les confirme el título de propiedad bajo la condición de renunciante dando su administración al expuesto D. José Segundo durante la menor edad de los menores sin perjuicio de la parte y no teniendo fondos con qué cubrir la parte que debe ingresar el Real Erario por el servicio se los facilite y supla el renunciatario D. José Segundo que ya está nombrado de Administrador Interino por el Gobernador Político.

Dictamen. En la Habana, el 22 de febrero de 1836, dictamina el Señor Oidor Honorario, el Fiscal Interino de la Real Hacienda que la renuncia que se acompaña de 12 de marzo de 1831 hecha por D. José Ignacio de Salinas a favor de sus nietos está fuera de las

reglas que rigen en el día en esos negocios y sería de ningún valor si no la favoreciera la Real Cédula de 3 de agosto de 1801 por la que abonando la cuarta parte del valor del Oficio a más de la tercera que corresponde por variar de mano queda subsanado el defecto. También debe contribuir por el nombramiento de Administrador con la tercera de la sexta parte del valor del Oficio y de todas las medio annatas y condición. Para esos efectos propone que los Escribanos Públicos D. Manuel Fornari y D. Gabriel Ramírez la evalúen el oficio. Los documentos acompañados son suficientes y sólo falta la Real Confirmación.

Dictamen. En la Habana, el 29 de febrero de 1836, aparece otro dictamen del Fiscal Padilla que dice que a pesar de que no se renuncia lo que se retiene siguiendo el antiguo abuso de la renuncias mensales y seriamente prohibida por la acordada en septiembre de 1830, mandada a notificar a los Escribanos de esta Ciudad por Decreto de 8 de enero de 1831 se agrega la alta de no haberse presentado testimonio de la renuncia como lo previene después de la Real Orden de 23 de agosto de 1832 años que anda que en todas las escrituras de ventas y renunciaciones se ponga por los Escribanos la cláusula expresa de que dentro de 8 años siguientes al día de su fecha se ha de tomar razón de las mismas por parte de los interesados en la administración más inmediata de Reales Rentas bajo la pena de nulidad. En vista de todo ello no hay arbitrio para la citada Real Cédula por lo que es nula la petición y advierte que dicha Real Cédula no dispensaba el requisito de la renuncia sin el cual no se puede transmitir los oficios por todo lo cual el Fiscal pide que pase el expediente a Escribanía para que por el Juzgado se declare que el tal oficio ha caducado y se ha vuelto a incorporar a la Corona y debe ser rematado en pública subasta previo el competente avalúo.

Escrito. Da. Bárbara y Da. María de los Dolores Salinas y el curador de los menores nietos de D. José Ignacio Salinas, dicen que se les ha instruido el dictamen sobre la caducidad del y se pide por el Sr. Oidor Fiscal que se sustancie la renuncia y para evacuar el traslado necesitan tener a la vista las diligencias seguidas por D. Luis Méndez a consecuencia de la renuncia que en él hizo su padre del oficio de Regidor Alférez Real de la Ciudad de Jaruco en los cuales les han informado se trató de un caso idéntico al que ahora se presenta.

Notas:

- No se les entrega porque no puede hacerse a quien no sido parte.
- Contestan los reclamantes que no estaban vigentes las nuevas Leyes cuando Salinas hizo la renuncia; que D. Luis Méndez se presentó en primero de marzo de 1833 con la renuncia de su padre de igual nombre, hecha en primero de octubre de 1839, del Oficio mencionado y el entonces Fiscal propietario no encontró inconveniente en que se accediese por lo cual es un caso semejante al de ellos. En el curso de ese expediente cesó la Fiscalía del propietario y entró como suplente el Sr. Oidor que actualmente despacha.
- Después de un interminable intercambio de peticiones y disposiciones que no aportan argumentos nuevos aparece un auto fechado en la Habana en 9 de febrero de 1837, rubricado por el Conde de Villanueva que manda a elevar el Original del expediente formado sobre la caducidad del oficio de uno de los Escribanos Públicos, el que servía D. José Ignacio Salinas para que en vista de la apelación interpuesta por sus herederos contra el auto pronunciado por este Tribunal en 20 de diciembre último se sirva resolver lo que estime de justicia.

Escrito. En la Habana, el 24 de octubre de 1834, Da. Bárbara, Da. María de los Dolores Salinas y D. Vicente Macías, curador de D. José, D. Gabriel y Da. Gertrudis Salinas y Macías, dicen se les previno que mientras durase el litigio se depositara en arcas reales la parte de sus productos que debería pertenecerles al dueño del oficio como se ha verificado. Posteriormente se ha declarado por el Supremo Tribunal de Justicia y su Sala de Indias que la propiedad del citado oficio corresponde a los oponentes como consta por la certificación de esta Cámara, fechada en Madrid, el 28 de julio de 1838, por el Escribano de dicha Cámara, D. Pedro Sánchez de Ocaña, que acompañan. Dicen que lo depositado en las arcas corresponde también a los oponentes como dueños del Oficio. Piden se sirva mandar que se les entreguen dichas cantidades.

Notas:

- En 15 de noviembre de 1838, aparece un nuevo escrito de los reclamantes diciendo que se ha confirmado la sentencia de la Junta Superior Contenciosa de la validez de la renuncia y piden que se proceda de inmediato a entregarles el producto que les pertenece. Nombran por Administrador del Oficio al Licenciado D. Marcelino de Allo el cual se compromete a realizarlo y piden que una vez aceptado el nombramiento por el Gobernador se les comuniquen para proceder al avalúo del Oficio. Todo lo cual se aprueba.
- En 28 de noviembre de 1838 se hace la liquidación de lo que Allo debe pagar como administrador nombrado del oficio renunciado, que asciende a 3661 pesos 6 reales. Allo dice que no es de su obligación lo que no se refiera a la administración por lo que de lo anterior deben excluirse 1250 pesos que es la cuarta parte que debe cubrir la parte.
- Ante nueva petición de los herederos de Salinas de que se les entregue el dinero depositado en las Arcas se emite auto de 19 de enero de 1839 para esto. Este es contestado el 5 de febrero, de que en la Tesorería General de Ejércitos no existe cantidad alguna por emolumentos de la Escribanía Pública que sirvió D. José Ignacio durante el tiempo en que fue administrada porque nadie los
- Se aclara que los emolumentos de dicha Escribanía, entregados por los Escribanos D. José Segundo y D. Félix Lancís, correspondientes al período desde marzo de 1836 hasta el final de 1838, están cargados a la Cuenta de Oficios Vendibles y Renunciables en sus Libros Mayores que existen en el Real Tribunal de Cuentas.
- Escrito del Sr. Intendente de Ejército Interino, fechado en 16 de marzo de 1839, pidiendo que se sirva disponer que sea el Sr. D. Lucas de Ariza el que ponga la Providencia que falta para concluir este expediente puesto que él habí'ia ya dado su respuesta como Fiscal en 17 de enero último .

Auto. Habana, 20 de marzo de 1839. Vistos: Con lo expuesto por el el Señor Fiscal, en 19 de enero último, entérense a los herederos de D. José Ignacio de Salinas, las cantidades depositadas en la Administración General de Rentas Terrestres por productos de emolumentos de su oficio = (Rúbrica) = Ariza = Andrés del Portillo

Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. (La restauración lo hizo ilegible por oscurecimiento del tape que usaron)

Juez: Señor Superintendente de la Renta de Tabacos

Asesor: Sr. D. Diego José Sedano.

Escribano: D. Juan Francisco García

Auto de proceder. En la Ciudad de la Havana, en 25 de enero de 1802 años, el Sr. D. Luis de Viguri, Pensionado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Patrono de la Sancte Ecclecie., y Urreta, en el Señorío de Vizcaya, Intendente de Ejército y Real hacienda de esta Isla, Presidente del Tribunal de Cuentas y de la Junta de Diezmos, de la de Gobierno del Real Consulado, Super Intendente del Ramo de Gravado de la Real Factoría de Tabacos Juez del Tribunal de Apelaciones de la Provincia de la Luisiana y Privativo de Arribadas, & etc... dijo que se le ha participado haber fallecido en la mañana de este día, el Presbítero D. Luis de Salinas, Primer Capellán de la Real Factoría de Tabacos bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Escribano Público D. José Díaz Velázquez dejando bienes y herederos y para proceder se levanta este auto.

Diligencias. El Licenciado D. Silvestre García pasó a la casa mortuoria del Pbro. D. Luis Salinas y le expresaron que Da. Josefa de Salinas y sui consorte, D. Guillermo Luvet,.....

Testamento. Presbítero D. Luis de Salinas

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 5 de julio....., ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, Licenciado D. Julián Segundo, D. José Pegudo y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Presbítero D. Luis de Salinas ...hijo legítimo de D. Juan Bautista de Salinas, María Jacinta Rodríguez.
- .Manda que su cuerpo sea amortajado con los paramentos sacerdotales, y sepultado en la Santa Iglesia Catedral de la Purísima Concepción de esta Ciudad..... que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que lo que debe y le deben está en su libro que no tiene en memoria y que lo ha entregado a Da. Josefa Salinas, su hermana, firmado de su puño para que las satisfaga.
- Declara que sirve en propiedad 6 Capellanías cuyas pensiones no ha pagado desde la última visita de ellas que de éstas tiene pendientes un gran número de misas a causa de su enfermedad de 3 años que la padeció que le ha impedido cumplir. Manda que sus Albaceas Tenedores de Bienes satisfagan esta obligación dirigiéndose por el libro de asientos de dichas misas y que.....
- Nombra por Albaceas a Da. María Josefa de Salinas, su dicha hermana y a D. Guillermo Luvet, su consorte y por más Albacea al Bachiller D. Juan de G. y Ochoa Presbítero con prórroga.

- Instituye por su heredera a su referida hermana.
- Revoca, etc...

Nota: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana, y enero 25 de 1802 = Díaz

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 27 de enero de 1802, por Jorge Díaz Velásquez. En: Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. File: Parroquiales3dic09.

Codicilo. Presbítero D. Luis de Salinas

En la Ciudad de la Havana, en 21 de enero de 1802, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, el Licenciado D. Julián Segundo, D. José Pegudo y D. Francisco Prieto, compareció el Presbítero D. Luis de Salinas...hijo legítimo de D. Juan Bautista de Salinas y de Da. María Jacinta Rodríguez, y dijo que por ante el presente Escribano a os 5 días de julio último había otorgado testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara por sus bienes en la cláusula séptima de dicho testamento 2 negros que ahora quiere donarlos, el primero, a D. Juan José Valdés, y el segundo, a D. Ramón Valdés y Arteaga, para que los disfruten en plena libertad con tal de que los deja coartados cada unos en la cantidad de 300 pesos ...

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 27 de enero de 1802, por Jorge Díaz Velásquez. En: Testamentaria del Presbítero Luis de Salinas. Año 1802. Escribanía de Varios, Legajo 435, Número 6179. File: Parroquiales3dic09.

Notas:

- Por el estado del expediente no es posible leer dos folios y aparece el final de un Decreto firmado por Viguri, Superintendente de la Renta de Tabacos, ante Juan Francisco García, en 5 de febrero de 1802, por el cual m Por el estado del expediente no es posible leer dos folios y aparece el final de un Decreto firmado por Viguri, Superintendente de la Renta de Tabacos, ante Juan Francisco García por el cual manda a preguntar al Sr. Administrador General si el Pbro. D. Luis de Salinas debe al ramo alguna cantidad.
- Aparece una nota de 8 de febrero de 1803, firmada por Mecoleta que dice que aunque por documento y asientos de la Administración y Tesorería de esta Factoría sólo consta haber quedado a deber al ramo el presbítero difunto, el corto resto de 6 pesos, procedentes de unas mesadas que se le anticiparon para subvenir la erogación que su enfermedad dilatada le causaba de la que falleció, le ha hecho noticia el Sr. Tesorero haberle suplido en 25 pesos más para enterar con ellos el donativo que como individuo de la Factoría concurrir dicho Presbítero con los demás para urgencias de su estado.
- Manda en 10 de febrero de 1802, D. Luis Viguri que se haga saber a la Albacea que dentro de tercer día satisfaga el adeudo y verificado manda a que se sobresea en estas diligencias cuyas costas satisfará también.

- Manda a preguntar al Sr. Administrador General si el Pbro. D. Luis de Salinas debe al ramo alguna cantidad.
- Aparece una nota de 8 de febrero de 1803, firmada por Mecolaeta que dice que aunque por documento y asientos de la Administración y Tesorería de esta Factoría sólo consta haber quedado a deber al ramo el presbítero difunto, el corto resto de 6 pesos, procedentes de unas mesadas que se le anticiparon para subvenir la erogación que su enfermedad dilatada le causaba de la que falleció, le ha hecho noticia el Sr. Tesorero haberle suplido en 25 pesos más para enterar con ellos el donativo que como individuo de la Factoría concurrir dicho Presbítero con los demás para urgencias de su estado.
- Manda en 10 de febrero de 1802, D. Luis Viguri que se haga saber a la Albacea que dentro de tercer día satisfaga el adeudo y verificado manda a que se sobresea en estas diligencias cuyas costas satisfará también.

Escrito. En 11 de febrero de 1802, D. Guillermo Lubet, Albacea del Pbro. D. Luis José de Salinas, dice que se le ha hecho saber una Providencia que manda que dentro tercer día se satisfaga el adeudo y costas y dice que por lo que hace a las costas no se le ofrece embarazo en su cumplimiento, ni tampoco los 6 pesos que el difunto adeudaba al Caballero Tesorero D. Francisco Jacot, pero sí hace presente que los 25 pesos que dice le suplió de donativo esto lo hizo oficiosamente con repugnancia del difunto porque se resistía a ello constantemente con motivo de hallarse enfermo y necesitar de este socorro par su subsistencia y que siendo un acto voluntarioso podía solicitárselo a menos que por fuerza lo hiciere, (tal) como sucedió en la misma oficina y con otros individuos que no contribuyeron suplementos por la escasez de sus facultades siendo así que en más de 3 años corridos que el que suscribe recordase no hubo tal donativo y que habiendo hecho memoria el difunto de aquellos a quienes debía no hiciere mención a los 25 pesos por lo que le convence que no hubo tal donativo y por eso y no tener documento que lo acredite desde luego pide se reforme su pretensión.

Notas:

- Pide Mecolaeta pide explicación a Jacot y dice en 15 de febrero de 1802, que si no se le pidió el reintegro en 3 años antes de su fallecimiento fue porque el difunto dijo reintegrarlos junto con el adeudo del crédito que tenía pendiente con el Rey y que no lograba hacerlo por sus constantes achaques y enfermedades, tal como les consta al Oficial Primero de Tesorería, D. Francisco de Loinaz, y al segundo, D. José de la Rosa.

Decreto. Cúmplase lo mandado en Decreto de 10 de este mes sin más discusiones costosas que no las suple la cortedad de la materia. Así lo mandó el Sr. Luis de Viguri Superintendente de Rentas de Tabaco que lo firmó con su Asesor General, en 19 de febrero de 1802 = Viguri = Sedano = ante Juan Francisco García

Memorial del Escribano D. Gabriel de Salinas solicitando licencia por un año. Año 1866. Escribanía de Varios, Legajo 979, Número 18573.

Escrito. En 29 de abril de 1866, D. Gabriel de Salinas y Macías, Escribano Público y del Número y Real Colegio de esta Ciudad dice al Sr. Alcalde Mayor, pide al Excmo. e Ilustrísimo Sr. Regente de la Real Audiencia Pretorial licencia por un año designando al Escribano Real Notario de Indias D. Juan Francisco Reyes, para el desempeño de su

Escribanía por ese término y como el que escribe es de los adscritos al Juzgado a su cargo suplica se sirva disponer se eleve la solicitud al Regente.

Carta Orden. Habana, primero de octubre de 1867 de D. José Gómez, al Sr Alcalde Mayor del Distrito del Cerro de esta Ciudad diciendo que se aprueba la licencia y designación de suplente propuesta por D. Gabriel de Salinas.

Auto. Habana, primero de octubre de 1867. Guárdese, cúmplase y ejecútese la dispuesta por la Sala de Gobierno de la Real Audiencia Pretorial expresado en la carta orden que antecede. Entérese a los interesados .